

606
2eJ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y FOLCLORE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LABORES Y PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

“MEXICO EN LA SOLUCION PACIFICA EN LAS CONTROVERSIAS O CONFLICTOS INTERNACIONALES.”



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA GENERAL DE EXÁMENES PROFESIONALES

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
RODOLFO OROZCO MARTINEZ

MEXICO, D. F.

1994

FALLA L. ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

*Con cariño por el apoyo que siempre
manifestaron en forma incondicional
para que alcanzara mi meta, porque
gracias a sus consejos y apoyo he
logrado ser lo que hasta ahora soy.*

A MI HERMANO

Con cariño y afecto.

A LA MEMORIA DE MIS ABUELOS

Mariano y Carmen.

A MIS PRIMOS

Enrique y Martha

*Por su apoyo y colaboración en la
realización de este trabajo.*

A MIS TIAS

*Marilyn Vega de Martínez
María García Taboada*

*Cómo testimonio de cariño
y agradecimiento.*

A MIS PRIMOS

*Adriana, Sandra, Norma
Hector, Pedro, Felipe*

Con cariño

A MIS TIOS

*Carmelita y Gregorio
Alfredo y Cristina*

Con respeto y cariño.

A MIS JEFES

*Lic. Humberto Guevara
Lic. Gabriel del Angel
Lic. Manuel Guevara*

A TODOS MIS MAESTROS, EN ESPECIAL

*Dr. Carlos Fco. Quintana Roldán
Lic. Marco Antonio Pérez de los Reyes
Lic. Susana Barragán
Lic. Alma de los Angeles Ríos Ruíz
Lic. Sandra Hernández Esteves
Lic. Juan Saldaña Pérez*

Con gratitud y afecto.

A MIS AMIGOS

*Luis, Adán, Enrique, Heriberto
Ramón, Hadar, Rosa, Amanda
Antonio, Alejandra, Gustavo,
Miguel, Guillermina, Lupita.*

Con afecto.

INDICE.

MEXICO EN LA SOLUCION PACIFICA EN LAS CONTROVERSIAS O CONFLICTOS INTERNACIONALES.

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

I MEXICO Y LA SOCIEDAD INTERNACIONAL

A) ANTECEDENTES

- 1.- México en su Epoca Independiente
- 2.- México en la Reforma
- 3.- México y el Porfiriato
- 4.- México Revolucionario
- 5.- México Contemporaneo

CAPITULO SEGUNDO

II ORGANISMOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

B) MEXICO Y LOS ORGANOS DE LAS RELACIONES EXTERIORES O INTERNACIONALES

- 1.- El Jefe de Estado
- 2.- Secretario de Relaciones Exteriores
- 3.- Agentes Diplomáticos
- 4.- Agentes Consulares

CAPITULO TERCERO

III SOLUCION PACIFICA DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES

C) LOS METODOS PACIFICOS DE SOLUCION A LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

- 1.- Métodos Pacificos
- 1.1 La Negociación

1.2 Los Buenos Oficios y la Mediación

1.3 La Investigación

1.4 La Conciliación

2.- Métodos Jurídicos

2.1 El Arbitraje

2.2 La Jurisdicción Internacional

3.- Los Organismos Internacionales y la Solución Pacífica de las Controversias

CAPITULO CUARTO

IV LA SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES Y MEXICO

D) APORTACION DE MEXICO Y SU POLITICA EXTERIOR PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS

1.- Política Exterior (concepto)

2.- Principios que Regulan e Integran la Política Exterior Mexicana

3.- La Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales en la Actitud Exterior de México

4.- México y los Casos Concretos de las Islas Malvinas y del Grupo Contadora

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Con este trabajo se trata de dar a conocer los principios que rigen la política exterior de México, dentro del desarrollo de esta investigación se recoge una breve semblanza de los antecedentes históricos que orillaron a nuestro país a tomar como principios de su política exterior los siguientes: Solución de Conflictos Internacionales a través de los Medios de Solución Pacífica, El Desarme, La Cooperación Internacional, La Igualdad Jurídica entre los Estados, El Respeto a las Obligaciones Internacionales, La Autodeterminación y La No Intervención.

El desarrollo de este trabajo se a dividido en cuatro capitulos, el primero en el que nos referimos a las diferentes etapas de evolución histórica de México, como nación libre e independiente.

Dentro del capítulo segundo se encuentra plasmado cuales son los órganos de gobierno a través de los cuales los Estados son representados ante la Comunidad Internacional, analizando a México podemos enunciar que tenemos como representantes internacionales al Presidente de la República, el Secretario de Relaciones Exteriores y los Agentes Diplomático.

En el tercer capítulo se realiza el análisis de los diferentes Métodos Pacíficos que son reconocidos por la Comunidad Internacional los cuales podemos dividir en Métodos Pacíficos y Métodos Jurídicos, así como la importante función conciliatoria de los organismos regionales prestan a la Organización de Naciones Unidas.

Por ultimo en el capítulo cuarto se tratan los principios que en la actualidad regulan e integran la política exterior de México; es importante destacar que nuestro país acorde con su vocación pacifista siempre ha buscado en todo momento en que surgen diferencias con otros Estados, darles solución a través de los Métodos Pacíficos, para que de esta manera se salvaguarde la paz y la seguridad internacional.

CAPITULO PRIMERO.

MEXICO Y LA SOCIEDAD INTERNACIONAL

A) ANTECEDENTES HISTORICOS

1.- MEXICO EN SU EPOCA INDEPENDIENTE.

Como sujeto de Derecho Internacional, como Estado moderno, México, surge a partir de su independencia. Dicha etapa empieza con la firma de los Tratados de Córdoba, por Juan O' Donoju y por Agustín de Iturbide aceptando la independencia y asumiendo el Plan de Iguala proclamado en 1821. Sin embargo, las Cortes Españolas desconocen dicho tratado el 12 de febrero de 1821.

Desde la declaración de Hidalgo hasta el reconocimiento oficial por parte de España y los demás Países Europeos, México tenía ya una política internacional fundada en principios prioritarios como: la auto-determinación de los pueblos, la defensa de los derechos humanos y la solidaridad.

En consecuencia el 16 de septiembre de 1810 marca el inicio en donde nuestro país se define y se lanza como estado libre y soberano, teniendo como principio fundamental la auto-liberación de los pueblos, ya que México sentía la necesidad de asegurar un gobierno emanado del pueblo, sin la intervención de otro Estado.

Se encuentra plasmado dicho principio en la proclamación de Hidalgo a los americanos de fecha 12 de enero de 1811 que se dio lectura en la Ciudad de Guadalajara, la cual decía: " Alentaos hijos de la patria que ha llegado el día de la gloria y de la felicidad pública de esta América; levantaos almas nobles de los americanos, del profundo abatimiento en que habeis estado sepultado..." (1)

Esto reflejaba realmente el sentido de una nación que empezaba a surgir a la vida independiente y libre del colonialismo de tres siglos.

Con fecha 6 de diciembre de 1810 es publicado el decreto que pone fin a la esclavitud en América. abolición reafirmada a lo largo de todas nuestras constituciones que han consagrado el hecho de que toda persona que sea esclavo se convierte en hombre libre por el solo hecho de pisar suelo mexicano. (2)

Con este decreto Nuestro País demuestra una vez más la defensa de los derechos humanos.

Referente a la solidaridad latinoamericana, Hidalgo sabía que la lucha librada era la de todos los pueblos de América, bajo el yugo Español y a las cuales consideraba como del principio de solidaridad latinoamericana que ha mantenido nuestra política exterior tal como aparece en el manifiesto contra el edicto del tribunal de la fe, publicado en el Despertador Americano del mes de diciembre de 1810, en el Estado de Guadalajara: " Rompamos americanos estos lazos de ignorancia con que nos han tenido ligados tanto tiempo, para conseguirlo no necesitamos sino unimos, si nosotros no peleamos contra nosotros mismos la gesta esta concluida y nuestros derechos a salvo, unámonos pues todos los que hemos nacido en este dichoso suelo".

1 García Contreras, Guillermo, *Cincuenta Años de Política Internacional*, Editorial I. C. A. P. , Primera Edición, 1922, p. 4.

2 García Contreras, Guillermo, *Cincuenta Años de Política Internacional*, Editorial I. C. A. P. , Primera Edición, 1922, p. 3

No podemos dejar de mencionar a don José María Morelos y Pavón quien le dio un sentido jurídico al movimiento de independencia en su declaración de fecha 15 de septiembre de 1813, a fin de preparar la inauguración del congreso, al cual se entregó el documento llamado los sentimientos de la nación, y ante la asamblea declaró: " Soy siervo de la nación porque esto asume la más grande, legítima e inviolable de las soberanías, quiero que tengan un gobierno emanado del pueblo y sostenido por el pueblo que rompa todos los lazos que lo sujetan, acepte y considere a España como hermana y nunca mas como dominadora de america. Quiero que hagamos la declaración de que todos somos iguales, pues tenemos el mismo origen, que no haya privilegios ni abolengos: que no es nacional ni humano, ni debido que haya esclavos pues el color de la cara no cambia el corazón, ni los pensamientos, que se eduquen a los hijos del labrador con los hijos de los hacendados, que se declare que todo el que se queja con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y que lo nuestro es nuestro y para nuestros hijos ". (3)

En el pensamiento de Morelos se puede palpar como estan presentes los principios de la auto-determinación de los pueblos, el de los derechos humanos y el sentimiento de la soberanía nacional.

El maestro De la Barra manifiesta: " Segun los tiempos y los lugares, la política internacional traduce las tendencias de un hombre o de un grupo de hombres que con la clarividencia, firmeza y patriotismo, consideran esos problemas desde el punto de vista de sus propias convicciones, o bien ella refleja la aspiración nacional de un pueblo que constituido que sabe definirla o imponerla ". (4)

Habiendose declarado independiente nuestro país, presento un programa de política internacional el día 29 de diciembre de 1821, por la comisión de relaciones exteriores a la soberana junta gubernativa del imperio mexicano. Esta comisión era la encargada de analizar los aspectos de la política exterior mexicana para formular los lineamientos que se debía de seguir en relación al ámbito internacional.

Seara Vazquez menciona al respecto: " Las relaciones exteriores que debía tener el imperio mexicano estaban clasificadas por la naturaleza, la dependencia, la necesidad y la política ". (5)

Las relaciones exteriores por su naturaleza eran las que había que tener con los países limítrofes, naciones bárbaras de indios, Estados Unidos y Guatemala o posesiones y establecimientos limítrofes muy cercanos de Inglaterra y Rusia; por dependencia eran las que podían establecerse con las regiones que habían dependido económicamente de la Nueva España (Cuba, Puerto Rico, Las Filipinas y Las Marianas); por la necesidad (espiritual) era indispensable mantener relaciones con Roma; por política con España, Francia y Estados Hispánicos. Este documento nos muestra el papel que tenía México en el exterior lo que faltó para que se llevara plenamente fue un ambiente interno de paz y estabilidad política.

México en sus primeros años de vida independiente se encuentra con una serie de problemas los cuales fueron decisivos para su destino en el ámbito internacional; entre los más importantes se encuentra el reconocimiento de su independencia.

Bosch comenta: " México como nación existía y era independiente de hecho, pero para el resto del mundo su guerra de independencia era considerada como guerra civil, le era necesario conseguir el reconocimiento de jure, de las demás naciones del mundo que lo capacitaría para manifestarse con plena personalidad en la vida internacional ". (6)

3 García Contreras, Guillermo, *Cincuenta Años de Política Internacional*, Editorial I. C. A. P., Primera Edición, 1982, p. 7

4 De la Barra, F. L., *Algunas Consideraciones acerca de la Historia Diplomática de México*, Editorial Poma, México, 1938, p. 8

5 Seara Vázquez, Modesto, *Política Exterior de México*, Editorial Harta, Segunda Edición, México, 1984, p. 37

6 Bosch García, Carlos, *Problemas Diplomáticos de México Independiente*, Editorial Colegio de México, México, 1947, p. 27u

Por otro lado México necesitaba el reconocimiento de España, pero ésta se lo negó hasta el año de 1836 y veremos como este hecho provoca que se vea afectado hondamente en su política interior, su territorio, su derecho y acción exterior, no consigue la seguridad nacional y tiene una gran inestabilidad política interna. Este hecho también facilitó la acción subyugante del monarquismo.

Los primeros gobiernos de México buscaron el reconocimiento de Estados Unidos, Inglaterra, España, Francia, y el Vaticano por ser fundamentales para su vida internacional.

Los países que reconocen primero la independencia de México y establecen relaciones diplomáticas con nuestro país, de acuerdo con los lazos históricos, de sangre y tradición cultural fueron de manera natural tres repúblicas hermanas de América Latina: Colombia, Perú y Chile. (7)

Con fecha 11 de octubre de 1821 Colombia nombra como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario a Miguel Santa María. Un año después Perú comisiona al general Manuel del Llano para establecer los primeros contactos y el 28 de mayo del mismo año nombra a José de Morales y Ugalde como ministro plenipotenciario. La República de Chile envía al inglés Arturo Wavell para felicitar al gobierno (febrero 1822).

España para que reconociera la independencia de México pasaron muchos años, a través de los cuales se obtuvo el reconocimiento de otros países entre los cuales figuran los siguientes:

-Estados Unidos de Norteamérica:

Nuestro País se dirigió a este país porque penso que le daría toda clase de facilidades por ser el primero en América Latina. El reconocimiento de esta nación sería transmitido el día 23 de enero de 1823 por influencia del Presidente Morelos en su mensaje en el que recomendaba al Congreso Norteamericano que reconociera a los nuevos estados de América sin menoscabo de la amistad que se tenía con España; pero fue hasta 1825 cuando Mr. Joel R. Poinsett presentó al Presidente Victoria sus cartas credenciales dándose un reconocimiento formal y estableciéndose relaciones a nivel diplomático.

- Inglaterra:

A esta nación se encaminó por considerarla en posibilidad de prestar su apoyo como la potencia más importante de Europa y porque su reconocimiento impresionaría a los demás menos poderosos, los cuales seguirían su ejemplo, de esta manera se podía contrarrestar la influencia de los Estados Unidos.

El reconocimiento por parte de Inglaterra estaba dedicado en principio a fines de 1824 y encontraría su expresión en el tratado de amistad y comercio del 8 de abril de 1825.

-Francia:

Este país fue uno de los primeros en establecer relaciones informales con México en 1824, al ordenar por parte de Francia que fueran admitidos barcos mexicanos en puertos franceses, en contrar con nuestro país informal y provisionalmente lo relacionado al comercio y navegación (1827).

México busco el reconocimiento de Francia por creer que este significaría la aceptación de uno de los países que formaban la santa alianza y de gran influencia sobre España.

Las relaciones formales entre México y Francia fueron muy confusas y tropezaron con muchas dificultades, pues primeramente Francia retraso hasta 1830 el reconocimiento de nuestra independencia y se mostro la más exigente de las naciones al negociar el tratado de amistad, comercio y navegación.

Bravo Ugarte nos dice: " Entre tanto, los trastornos políticos mexicanos habian dado lugar a reclamaciones y contribuido despues a pedir la pronta satisfacción de estas, ambos asuntos, exigencias relativas al tratado y a reclamaciones fueron causas del bloqueo y de la guerra que Francia hizo a México en 1838-1839 " (8).

El rey de Francia, Luis Felipe, reconocia nuestra independencia en 1830 aunque el tratado se redactara en 1831, teniendo como consecuencia el formal reconocimiento por parte de esta nación.

-Vaticano

Nuestro País pretendia por parte de la santa sede su reconocimiento como Estado independiente y busco su apoyo por el factor del cristianismo, porque significaría el pronto reconocimiento de los países cristianos.

Ni los Estados Unidos que realizaron grandes esfuerzos para que el papado reconociera a México tuvieron éxito, ya que no pudieron contrarrestar la influencia de las cortes españolas y de la santa alianza, el vaticano otorgo su reconocimiento el 29 de noviembre de 1838 y esto fue un mes antes de que España otorgara el suyo, pero con pleno conocimiento de que así sería.

- España:

Habia que forzar a España para el reconocimiento de la independencia de México, para ello trataron todos los medios posibles como la mediación por parte de Inglaterra y los esfuerzos de Estado Unidos en Europa.

España se sentia fuerte por el apoyo de la santa alianza que fue: un pacto religioso de sus fundadores Alejandro I de Rusia, Francisco I de Austria y Federico Guillermo III de Prusia, con el fin de establecer lazos de fraternidad entre reyes y subditos, mediante los principios del cristianismo, pero en realidad fue un sindicato de intereses monárquicos o una sociedad de socorro mutuo de reyes contra los pueblos sublevados. (9)

Estaba integrada primero por Rusia, Austria y Prusia y a ella se unieron España, Francia, Portugal y Suecia.

Se aplazo el reconocimiento por parte de España ya que esta se negaba a desprenderse de sus colonias americanas alentando este sentimiento por la posición de la santa alianza que tenía la idea de una posible reconquista por parte de España.

España intento la recuperación de la Nueva España y lamentablemente para la causa del mundo hispano, Fernando VII se obstino en no renunciar a las ya perdidas posesiones americanas.

" Por lo que corresponde a México, Fernando VII dio los primeros pasos (1823) para una expedición de reconquista que quiso confiar al ex- virrey conde de Venadito, ademas

8 Bravo Ugarte. *Ant. Historia de México*, Editorial Jus, México, 1941, p. 66

9 Bravo Ugarte. *Ant. Historia de México*, Editorial Jus, México, 1941, p. 8

retuvo el castillo de San Juan de Ulúa mientras le fue posible, autorizo la expedición de Isidro Barradas y otra que se preparaba en 1830 y sólo poco antes de morir se manifestó dispuesto a la paz para asegurar la sucesión de su hija Isabel". (10)

Una vez fracasadas las expediciones españolas en 1829 y 1830, siendo su propósito el de convertir a México en una monarquía con una constitución representativa, pero nuestro ministro de Inglaterra Manuel E. Gorostiza en 1832 rechaza las proposiciones por parte de España y manifiesta el sentir de México.

En 1833 se dió una evolución liberal en España y produjo el cambio de ideas sobre los asuntos americanos. se había llegado a la idea que había que reconocer la libertad de los americanos tal como ellos la querían. Fernando VII moría este año y entraría Isabel con Ma. Crisolina como regente, era necesario el cambio político de España hacia el liberalismo para el reconocimiento de la independencia.

El gobierno fue tomado por los ministros de estado Juan Alvarez Mendizabal y D. José Ma. Calatavo, hombres abiertamente liberales que tres meses después de su llegada al poder y dos de ser proclamada la constitución de España, firmaban el reconocimiento de la independencia de México con la firma del tratado de paz y amistad del 28 de diciembre de 1836. (11)

Fueron varias las agresiones y los incidentes diplomáticos que sufrió México como estado libre y soberano que pusieron en peligro su integridad. Nos referimos en primer término a los incidentes diplomáticos:

Los primeros fueron los de 1825 y 1830 con los Estados Unidos por la activa participación de su embajador polinetti en nuestra política interna y que a petición del gobierno mexicano fue removido. Otro caso fue el del diplomático americano Anthony Butler (1830 y 1836) de conducta escandalosa.

El representante de Colombia en México Don Miguel Santa María durante el periodo que va de 1822 a 1828 fue considerado persona no grata por mezclarse en política mexicana y en sus asuntos internos e invitado a salir del país.

El encargado de negocios británicos Percy W. Doyle declaró la ruptura de las relaciones entre México e Inglaterra por un incidente en un baile oficial del Presidente Santa Ana.

En 1840 y 1845 se da el caso del incidente del baño de las delicias en el cual no se respetó a las autoridades políticas del lugar por parte del ministro de Francia Barón Alleye de Cyprey, el cual pedía además la destitución y ejecución de las personas involucradas en el problema, intentando que el presidente de la república, pasando sobre el poder judicial aplicara los castigos y sus pretensiones. No accediendo México a ninguna de las peticiones y expulsándolo del país, rompiéndose las relaciones diplomáticas entre ambos países pero intentando por parte de México que ésto no sucediera.

Se propusieron varias fórmulas de arreglo y al fin el gobierno francés aceptó en 1847 con la firma de un acuerdo que no fue subsistente hasta 1848.

No todos los diplomáticos extranjeros fueron personas poco gratas, tenemos grandes excepciones como Don Angel Calderón de la Barca, primer embajador español 1839-1842, el ministro de Inglaterra D. Ricardo Pakeman (1827-1843) quien fue buen amigo para México, el primer ministro de Prusia D. Fernando Von Seifort (1846-1850). Hasta aquí lo relacionado con iniciantes diplomático.

10 Bravo Ugarte, José. *Historia de México*. Editorial Jus, México, 1941, p. 10

11 Donch García, Carlos. *Problemas Diplomáticos de México Independiente*. Editorial Colegio de México, México, 1947, p. 279

Respecto a las agresiones de carácter internacional hay que mencionar los esfuerzos que México tuvo que realizar para su supervivencia como país independiente, defendiendo su soberanía e integridad territorial. Entre las más importantes tenemos:

- La guerra de los pasteles:

Anteriormente mencionamos que Francia fue uno de los países que tuvo relaciones con México al inicio de su vida independiente de manera provisional (1824) y fue el país más exigente en negociar con México el tratado de amistad, comercio y navegación.

En los primeros años de vida de México como país independiente se suscitan una serie de trastornos internos de carácter público, los cuales provocan reclamaciones que impiden su pronta satisfacción. En 1837-1838 Francia declara un bloqueo en el puerto de Veracruz y al mismo tiempo la guerra con México.

Las cuales fueron de acuerdo al ultimatum del 21 de marzo de 1838 elaborado por el Barón Deffaudis: que súbditos franceses se encontraban expuestos a atentados graves contra su persona y propiedades, los cuales eran de tres clases:

Primera: saqueos y destrucciones de propiedades durante los disturbos del país;

Segundo: percepción por medio de violencia de préstamos forzosos contrarios al derecho de gentes;

Tercero: denegación de justicia por parte de autoridades administrativas, militares y judiciales.

Francia pedía a México la indemnización por daños e incidentes que habían sufrido por manos de mexicanos, una de estas reclamaciones era de un pastelero de ahí el nombre que se le dió al conflicto.

En 1837 el secretario de relaciones exteriores Luis G. Cuevas señala que México no tiene responsabilidad alguna con los particulares en las condiciones en que se encontraba, ya que los actos de saqueo no podían ser objeto de una reclamación de carácter internacional, pues esto procede sólo cuando el gobierno ha tenido con ello alguna conveniencia o pudiendo impedirlos no lo hubieran hecho. (12)

El gobierno mexicano no impediría el pago puntual y regular de los créditos ya reconocidos y en vía de pagarse.

Los puntos que se sometieron al arbitraje por México y Francia fueron sentenciados por la Reina Victoria de Inglaterra. Pronunciado por ella el primero de agosto de 1844 en Windsor.

Este es uno de los primeros indicios de la vocación por parte de México al sometimiento de diferencias y controversias internacionales a los medios pacíficos.

-La independencia de Texas

La invasión pacífica en Texas de los americanos y la consecuencia de insurrección e independencia de esa provincia no pudo ser evitada por México debido a que no tenía un gobierno efectivo que practicara proyectos antiexpansionistas así como la falta de solidaridad nacional.

En colonia española, el propósito expansionista americano se hacía presente, España tomó algunas medidas para detener a los Estados Unidos, entre estas tenemos la fijación de fronteras en el Tratado Adams, onis de 1819, la venta de las floridas, la fomentación de una política de colonización en los territorios del norte.

Estados Unidos pretendía que México una vez independiente modificara los tratados de 1819, esperando que nuestro país replegara su frontera a una línea más ventajosa para ellos.

En 1836, se firmó un nuevo tratado ratificando el de 1819 que teniendo pleno valor jurídico no tenía ninguno práctico.

Nuestro País realizó esfuerzos por tener cierto control sobre la provincia de Texas estableciendo aduanas, ocupación militar y colonización de mexicanos y europeos con la ley del 6 de abril de 1830. Estas medidas se tomaron por las insinuaciones del gobierno de los Estados Unidos de comprar Texas.

Por la desorganización del gobierno central, estas medidas fracasaron y al tratar de complementar la ley de 1830 con la de 1832 que establecía la expulsión de los extranjeros.

Los factores que contribuyeron a la pérdida de ese territorio: La política de colonización que no tenía ningún control, la inobservancia a las restricciones establecidas y a sus leyes, el descuido por parte del gobierno mexicano de la provincia en todos sus aspectos.

Texas en la convención de San Felipe de fecha 1 de octubre de 1832 buscó ser un estado separado de Coahuila y después en la convención del 7 de noviembre de 1835 proclamó su independencia con el pretexto de que la iniciativa de las pretensiones texanas las había rechazado el gobierno mexicano aprovechando el cambio de gobierno iniciado por Santa Ana contra Bustamante.

En la convención de Washington fue proclamada la independencia de Texas el 2 de marzo de 1836 nombrando presidente a David Burnet y Vicepresidente a D. Lorenzo de Zavala.

Con la resolución de todo el congreso norteamericano del primero de marzo de 1845 se dió a conocer la anexión de Texas a los Estados Unidos.

- La guerra con los Estados Unidos de 1847-1848

Esta fue la segunda etapa de expansión del gobierno americano a costa de la integridad territorial de México

Nuestro país aún no reconocía la independencia de Texas y mucho menos aprobada su incorporación a los Estados Unidos, cuya frontera al sur era hasta el río nueces. Esto sirvió a estos últimos para crear y mantener un conflicto contra México y justificar una guerra que le proporcionaría la oportunidad de expansión.

Los Estados Unidos decían que su frontera era hasta el río bravo y lo utilizaron como pretexto para iniciar la guerra. En esta época las relaciones entre ambos países estaban rotas.

Los norteamericanos obraron con la mayor de la perfidia, su propósito era que México apareciera como el agresor.

El Congreso de los Estados Unidos declaró la guerra el 13 de mayo de 1846 y se inicia esta sangrienta lucha en medio de un gobierno desorganizado, una hacienda en bancarota, entre pronunciamientos y cambios de presidentes y poca solidaridad entre los estados de la federación.

Se organizó la defensa del país y así Santa Ana se puso al frente y fue derrotado el 27 de febrero en la angostura por el General Taylor.

Se dieron una a una las campañas militares invadiendo todo el país. Santa Ana renuncia a la presidencia el 16 de septiembre de 1848 quedando en su lugar el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Lic. Manuel de la Peña y Peña que estableció en Querétaro su administración. (13)

La guerra finalizó con la firma de los Tratados Guadalupe-Hidalgo de fecha 2 de febrero de 1849.

Sera Vázquez nos dice: las consecuencias territoriales fueron el reconocimiento por parte de México del río Bravo como frontera de Texas, cesión de la alta California y Nuevo México a Estados Unidos, recibiendo México a cambio quince millones de pesos. (14)

-El tratado de la mesilla

Estados Unidos no conforme con los despojos hechos a México, nuevamente pone sus ojos en el territorio nacional con la necesidad de limitar bien sus fronteras por haber cambiado el curso el río Bravo. Una vez más los Estados Unidos forzan a Santa Ana a una negociación con el fin de adquirir territorios del norte indispensables para la construcción del ferrocarril que uniera al este con el oeste.

López de Santa Ana que vio que oponerse sería una guerra inevitable y atendiendo a sus propios intereses no observó los Tratados de Guadalupe-Hidalgo y optó por la venta. Se firma el 13 de diciembre de 1853 el tratado de Mesilla.

México hasta estos momentos ha perdido más de la mitad de su territorio que en un principio tenía desde su declaración de independencia.

En el período que corresponde al México independiente nuestro país en su formación como nación comprende la importancia de someter las diferencias y conflictos internacionales a los métodos de solución pacífica y que la integridad de una nación y el respeto a la soberanía son los valores más altos para cualquier estado libre y soberano.

13 León, Nicolás, *Historia General de México*, Editorial Herrens, México, 1902, p. 481

14 Sera Vázquez, *Moderna Política Exterior de México*, Editorial Harla, Segunda Edición, México, 1984, p. 43

MEXICO DE LA REFORMA

En esta época abundan los incidentes y conflictos internacionales, se enfrenta a una serie de coyunturas y de graves riesgos que pusieron en peligro su identidad y su soberanía y con prontas agresiones organizadas y dirigidas desde el exterior que atentaron contra su existencia como nación.

Nuestro en esta etapa al igual que en la anterior por la propia vivencia y experiencia histórica fue forjando principios que hoy en día regulan sus relaciones en el ámbito internacional, porque sabemos que los pilares de la política internacional de México son productos de su evolución histórica pues a lo largo de esta se acumula nuestra experiencia y se temple nuestra identidad nacional.

Los principios que se desarrollan en esta época son: El respeto al Derecho Internacional, la igualdad jurídica entre los Estados, la consolidación y preservación de la paz y la solución pacífica de controversias.

Con la salida de Santa Ana de la presidencia el 12 de agosto de 1855, se dan las transformaciones políticas que dan paso a la Reforma, cuya figura relevante fue Benito Juárez.

En este período se desarrollan una serie de confrontaciones internas entre los grupos liberales y conservadores. Podemos observar que en 1859 ambos partidos ponen sus ojos en el extranjero buscando apoyo, así tenemos por parte del partido liberal la firma del Tratado Molane-Ocampo de fecha 1 de diciembre de 1859 en el cual se buscó el apoyo americano para ganar la guerra permitiéndoles el paso a perpetuidad por el istmo de Tehuantepec, así como por Guaymas, Nogales o por alguna otra ruta cercana a la frontera de los Estados Unidos. Por fortuna este tratado no entró en vigor porque no ratificó el senado de aquel país debido a la guerra de secesión.

Los conservadores firmaron el Tratado Mont-Almonte en el que reconocían el pago de indemnizaciones a los españoles dañados en las diferentes guerras y el castigo a los culpables de los asesinatos de las haciendas de Chiconcuac, San Vicente y Mineral de San Dimas. No fue reconocido por el gobierno de Juárez.

Al terminar la guerra de Reforma el país se encontraba en quiebra y Juárez suspendió el pago de la deuda externa con la Ley del 17 de julio de 1861. Esto sirvió de pretexto para que las potencias europeas decidieran en la Convención de Londres una intervención con el fin de garantizar sus créditos; dicha Convención fue firmada el 31 de octubre de 1861 por Inglaterra, Francia y España y se convino "... buscar garantías para el cobro de sus respectivas deudas y al mismo tiempo proclamaban el respeto a la integridad del territorio de México y su forma de gobierno." (15)

Poco después se realizó el desembarco de tropas extranjeras en puertos nacionales permitiendo por parte del gobierno de Juárez la penetración pacífica al interior del país en Córdoba, Orizaba y Jalapa. Nuevamente México aún estando afectado por

las actitudes ofensivas de los países intervencionistas manifiesto su tendencia a la solución diplomática y utilizó los medios pacíficos para evitar un conflicto armado.

Con fecha 19 de febrero de 1862, se celebró la Convención de la soledad firmando las tres potencias y nuestro país en la que se reconocía que México no necesitaba de ningún país para establecer su gobierno y se procedió a las negociaciones en estos términos: El 9 de abril, España e Inglaterra se retiraron siendo Francia la única potencia que se negó a abandonar el territorio nacional, despejándose el panorama y quedando a la vista las intenciones de Napoleón III de establecer en México una monarquía con el apoyo de los conservadores. El 10 de abril se firman los tratados de Miramar donde el Archiduque de Austria Fernando Maximiliano de Habsburgo acepta la corona del Imperio Mexicano.

Juárez sabía que el destino de México era el de ser un país libre y soberano y de esta forma peregrinó por todo el territorio nacional combatiendo al invasor. El 19 de julio de 1867 concluye el Imperio Mexicano con el fusilamiento de Miramón, Mejía y Maximiliano.

La victoria de Juárez se debió a varios factores entre ellos su carácter firme, la situación de Napoleón III en Europa y el valor de los mexicanos.

México sabe el valor del derecho y de la justicia, quiere y aspira por un mundo que se rija por la razón y no por la fuerza, cuya norma suprema sea el derecho y por ello Juárez estableció una de las bases esenciales de nuestra conducta en el ámbito internacional: "*entre las individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.*"

MEXICO Y EL PORFIRIATO

Antes de que asumiera el poder Porfirio Díaz las relaciones internacionales eran críticas, nos encontramos con un aislamiento ya que los países europeos habían retirado el reconocimiento del gobierno de Juárez y cuando el General Díaz ocupa la presidencia existe cierto celo por parte de estos países para otorgarlo nuevamente.

Podemos apreciar dentro de este periodo que tomaron mayor relevancia ciertos asuntos como fueron:

1.- El reconocimiento por parte de los Estados Unidos del gobierno de Díaz, al cual se presionaba para obtener los máximos provechos y concesiones haciendo reclamaciones de carácter económico y fronterizo. Estados Unidos condicionó el reconocimiento del General Díaz hasta que se satisficieran sus demandas: "La supresión de una zona libre de comercio existente en el Estado de Tamaulipas que perjudicaba a los comerciantes americanos, la ratificación de la frontera alterada por el Río Bravo, la supresión de la ley que restringía a los extranjeros para poseer bienes raíces en las fronteras, la no inclusión de americanos en préstamos forzosos y el pago de daños por la Revolución de Tuxtepec. (16)

Los Estados Unidos redujeron sus exigencias a la celebración de un tratado por medio del cual el gobierno mexicano permitiera el paso de tropas americanas para reprimir a bandoleros e indios.

Porfirio Díaz sólo mantuvo una actitud de amistad al capital y a la inversión extranjera, no accediendo a las pretensiones americanas y en 1878 reconocen los Estados Unidos su gobierno, contribuyendo a esto el pago puntual de la deuda reconocida por México.

2.- Otra cuestión importante a nivel internacional fue la dificultad con Inglaterra por los límites fronterizos con Belice, resueltos con la firma del tratado de 1883.

3.- Con el gobierno de Guatemala se presenta una diferencia de carácter fronterizo cuando su presidente Justo Rufino Barrios reclamaba a la provincia de Chiapas y al departamento de Soconusco, los cuales forman parte de México.

Esta actitud estuvo a punto de provocar graves problemas pero el gobierno mexicano los solucionó.

La política exterior de Porfirio Díaz siguió los lineamientos de la política de Juárez, de tratar de equilibrar la influencia de los Estados Unidos con Europa, obteniendo el reconocimiento de su gobierno por Alemania, Italia y España.

En los últimos años del porfirismo los Estados Unidos veían en peligro sus inversiones e intereses y por eso se agudizó el intervencionismo americano hasta los inicios de la revolución.

MEXICO REVOLUCIONARIO

La Revolución Mexicana de 1910 fue la forjadora del México moderno ya que dio definición y congruencia a la política exterior Mexicana al recoger las tradiciones libertarias de los dos grandes movimientos como fueron la Independencia y la Reforma.

En esta época se dieron problemas muy importantes de carácter internacional los cuales afirmaron el sentir de nuestro país y su actitud de cómo quiere ser tratado en el ámbito internacional.

Sabemos que en las relaciones internacionales de México hay una predominante, la de Estados Unidos que ejercen gran influencia tanto en nuestra política interna como externa; dicha influencia se dejó sentir desde los inicios del periodo maderista. En el comienzo de la revolución las miradas del mundo estaban puestas en México, sobre todo los Estados Unidos que sentían que sus intereses corrían peligro y en muchas ocasiones intervinieron en forma directa e indirecta, convirtiéndose en claras violaciones a la soberanía nacional.

Madero al inicio de su periodo presidencial no tuvo problemas de carácter internacional hasta casi el fin de su administración, siendo los que se llegaron a suscitar provocados por algunos diplomáticos, fundamentalmente por el embajador de los Estados Unidos, Henry Lane Wilson, que tomó una participación activa en

el derrocamiento de Madero que concluyo en la decena trágica del 22 de febrero de 1913. Wilson se convirtió en una figura dañina para México y su revolución ya que es comprobable su participación en la firma del pacto de la ciudadela, suscrito en la embajada americana por Félix Díaz y Victoriano Huerta.

Dentro de la época del México Revolucionario se dieron una serie de incidentes de carácter internacional que fueron templando nuestra política exterior entre las que tenemos:

La ocupación americana en Veracruz

Este incidente internacional en que se vio envuelto México, tuvo como objetivo principal por parte de Estados Unidos, la de tener una intervención directa de la política mexicana, por un lado no reconocían a Huerta pero tampoco a Carranza manteniendo una política de espera y de presión a nuestro país.

La ocupación militar de Veracruz por la infantería de la marina americana, fue una violación del Derecho Internacional que significó por parte de su autor, el presidente Wilson un gravísimo error político que demostró la incomprensión de la revolución mexicana.

Dicha ocupación tuvo lugar por el incidente de fecha 9 de abril de 1914 "... en el cual un oficial y siete marinos del barco norteamericano Delphin desembarcaron en Tampico para comprar gasolina, la cual trasportaron en parte a la lancha en que viajaban. Como en su primer viaje dichos infantes no pudieron transportar toda la gasolina que habían comprado, regresaron al muelle para cargar el resto que eran ocho latas. En esos momentos diez soldados federales, bien armados al mando el coronel Hinojosa detuvieron a los americanos y les ordenaron acompañarlos en calidad de presos."(17)

Se pidieron amplias disculpas al gobierno estadounidense siendo aceptadas por éste y el presidente Wilson con aprobación del congreso ordenó la ocupación de Veracruz imponiendo inmediatamente la ley marcial en dicho puerto por el comandante F. F. Flecher.

Impidiendo de esta forma que el barco alemán Ipiranga desembarcara importante cargamento de armas destinadas a Huerta.

Fue entonces cuando Carranza como primer jefe del ejército constitucional protesto en el frente diplomático y pidió la desocupación de Veracruz. Los Estados Unidos pensaban que a Venustiano Carranza le convenía esta situación, pero no fue así, ya que este último manifestó que de ninguna manera se justificaba la violación de la soberanía y el castigo al pueblo por una represalia contra Huerta, no apoyando esta situación.

Con las negociaciones del Niágara Falls el 20 de mayo de 1914 en Canadá con participación de Argentina, Brasil y Chile, el gobierno norteamericano y por México representantes de Huerta y de Carranza se iniciaron las conversaciones para dar fin a la ocupación.

17 Febela, *ibidem*, *Historia Diplomática de la Revolución Mexicana*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1958, p. 310

Carranza aceptó pero sólo lo referente al conflicto internacional para la desocupación de Veracruz y no como querían los Estados Unidos de condicionar el asunto con la renuncia de Huerta pues eso significaría el fracaso del nuevo orden jurídico. Finalmente cuando los constitucionalistas controlaban el país tuvo lugar la desocupación el 14 de noviembre de 1914.

- Expedición Punitiva

Otro incidente internacional derivado de una incursión armada por parte de Villa al pueblo de Columbus y la muerte de unos ingenieros norteamericanos en Santa Isabel propició nuevamente la violación de la soberanía. Wilson decidió reconocer al gobierno de Carranza el 19 de octubre de 1915 y con esto la decisión de no permitir acceso de armas a Villa quien provoca este incidente internacional como respuesta a dicho reconocimiento.

Wilson ordenó al general Pershing la expedición para castigar a Villa en 1916. El gobierno de Venustiano Carranza protestó por la violación del territorio nacional por el ejército americano. En el Carrizal Pershing sufrió una derrota y por más esfuerzos que realizó fue inútil la captura de Villa, poniendo fin a la expedición.

Nuestro País tuvo que vencer poco a poco todos los obstáculos que se le presentaban, tenía que destruir una intensa trama exterior que deseaba envolverle pero enarbolaba como estandarte el derecho y la justicia, plasmándose dichos valores en el mensaje del presidente Carranza al Congreso de la Unión en diciembre de 1918 definiendo los principios que animaban la política exterior del país, los cuales podemos resumir en los siguientes: Que todos los países son iguales, deben respetar mutuamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía.

Ningún país debe de intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en asuntos interiores de otro sometiéndose al principio de no intervención. Ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país donde va a establecerse. Que nacionales y extranjeros deben de ser iguales ante la soberanía del país donde se encuentren. Que las legislaciones deben ser uniformes e iguales sin establecer distinciones por causa de nacionalidad excepto lo referente al ejercicio de la soberanía.

Es así como se trata de señalar que México surge a la vida independiente convirtiéndose en sujeto de derecho internacional a partir de que se declara como estado libre y soberano con la firma de los tratados de Córdoba contando desde ese momento con elementos característicos de un estado, que son un territorio, una población, un gobierno y una soberanía;

Contando al mismo tiempo con una política exterior bien delineada a través de la cual en sus diferentes etapas históricas fue estructurándose y fortaleciéndose precisamente como consecuencia de la formación del Estado Mexicano. Dicha formación influenciada por una serie de incidentes, intervenciones y dificultades que fueron templando nuestra actitud con la comunidad internacional.

Nuestro País una vez que se convierte en sujeto de derecho internacional y empieza a tener relaciones con los demás países se ve en la necesidad de ser

representado para poder actuar ante los miembros de la comunidad internacional por medio de personas físicas, las cuales constituyen los órganos con los que nuestro país se relaciona en el exterior. Los órganos establecidos por la doctrina y a través de los cuales se lleva a cabo nuestra política exterior son: El Presidente de la República, El Secretario de Relaciones Exteriores, Los Agentes Diplomáticos y Consulares.

MEXICO CONTEMPORANEO

Por último en esta etapa de la vida de México, podemos señalar categóricamente que nuestra política exterior y los principios que la integran no es el resultado de la casualidad ni de la improvisación, sino por el contrario es el resultado directo de nuestra formación histórica como Estado libre y soberano, ya que en las etapas de este proceso histórico en las que México nace como nación libre y soberana, es donde tiene lugar la formación y el forjamiento de los principios que rigen nuestra actitud para con el mundo actual.

Es necesario señalar que para que se dé en nuestro país hoy en día esta forma de ser y de actuar ante la comunidad internacional, fue necesario que México sintiera en carne propia una serie de incidentes, intervenciones y un sinnúmero de dificultades que los mexicanos tuvimos que vencer teniendo siempre por la defensa de la soberanía e independencia nacional, aspirando por un mundo que se rija por la razón y el derecho, ya que es la única forma que permite la existencia de un orden mundial que garantice la cooperación y el entendimiento entre los pueblos y esto es posible y México lo sabe bien, poniendo en práctica y enarbolando los principios que nuestro país sustenta en su política exterior, siendo éstos los siguientes:

La autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los estados, la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Por lo antes expuesto, México siente y vive cada uno de estos principios en su política exterior, es lógico que nuestra conducta se rija por estos fundamentos ya que al ponerlos en práctica y al tratar a los demás miembros de la comunidad internacional conforme a estos principios, de alguna forma, nuestro país se garantiza a sí mismo se le dé un trato similar al que se da. Es decir, nuestro país de esta forma se asegura para él mismo un orden mundial que le permita un desarrollo en una atmósfera de paz y de cooperación.

Nuestra política exterior es un conjunto de decisiones que integran la actitud con la que México se manifiesta y actúa ante la comunidad internacional, ha sido una forma constante y tiene una trayectoria uniforme tendiendo a la defensa de los intereses nacionales en el exterior y gracias a esto, es que México goza de esta época contemporánea de un prestigio internacional de actuar siempre conforme a su derecho.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANISMOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

B) MEXICO Y LOS ORGANOS DE LAS RELACIONES EXTERIORES O INTERNACIONALES.

Los Países o Estados forman parte integral de la Comunidad Internacional, en la cual no es posible permanecer aislados siendo necesario el establecimiento de relaciones. Estas relaciones se ven reguladas por el Derecho Internacional Público definido por Seara Vázquez como: "El conjunto de normativo destinado a reglamentar las relaciones entre los sujetos internacionales."(18)

Los Dichos órganos que realizan actos jurídicos con relevancia internacional son señalados por la Constitución de cada país y su legislación interna y tienen una función de acción y voluntad por parte del estado que representan ante el exterior.

Von Liszt opina que: "... la representación Internacional se basa, pues en el derecho publico del Estado y su contenido y limites proceden de la constitución nacional." (19)

México en sus relaciones con los miembros de la comunidad internacional se ve en la necesidad para el manejo de las mismas de establecer órganos por medio de los cuales sea representado en el exterior ya que como Estado, por su naturaleza es un ente jurídico y sólo puede actuar valiéndose de personas físicas entre las que tenemos: El Presidente de la República, El Secretario de Relaciones Exteriores, Los Agentes Consulares y Diplomáticos.

EL JEFE DE ESTADO

En los Estados por lo general existe un órgano central para las relaciones internacionales, esto es de acuerdo a su estructura constitucional. El Jefe de Estado en algunos países es la suprema autoridad en lo referente a las relaciones internacionales.

Von Liszt menciona: "El Jefe de Estado tiene la suprema representación internacional dentro de los límites impuestos por la constitución del Estado".(20)

Corresponde al derecho interno de cada país determinar el órgano máximo y las autoridades que tienen la misión de representarlo ante la Comunidad Internacional.

En Nuestro País el sistema constitucional le confiere al ejecutivo federal ciertas facultades en el manejo de los asuntos exteriores del país, con participación en algunos casos del Congreso de la Unión. Siendo el Presidente de la República la suprema autoridad en la dirección de las relaciones internacionales representando ante las demás naciones al estado mexicano. Junto a la figura del presidente y de sus facultades para llevar a cabo las relaciones internacionales aparecen también el Congreso de la Unión y la

18 Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrua, Séptima Edición, México, 1981, p. 27

19 Von Liszt, Franz. *Derecho Internacional Público*, Editorial Gustavo Gili, Trigesima Edición, Barcelona, 1929, p. 23

20 Von Liszt, Franz. *Derecho Internacional Público*, Editorial Gustavo Gili, Trigesima Edición, Barcelona, 1929, p. 171

Cámara de Senadores, ambas con sus respectivas facultades en la materia establecidas en nuestra Constitución Política.

-Facultades del Presidente de la República en materia internacional

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 89 establece que son:

Fracción II Nombrar y remover libremente a los *Secretarios del Despacho*, al Procurador General de la República, al titular del órgano u órganos por el que se ejerza el gobierno del Distrito Federal, remover a los *agentes diplomáticos* y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

Fracción III Nombrar los *ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales*, con aprobación del Senado.

-Fracción VIII Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso de la Unión.

Fracción X Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado.

Facultades del Congreso de la Unión en Materia internacional:

La nuestra Constitución establece un cierto control político por parte del órgano legislativo, pero sin que este llegue a convertirse en un obstáculo para la actuación del ejecutivo en materia internacional.

El Congreso de la Unión actúa en combinación con el Presidente en materia internacional como lo señala el artículo 73 de la Constitución en donde se establecen las facultades del congreso en esta materia.

El congreso tiene facultad:

Fracción XII Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo;

Fracción XIII Para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra;

Fracción XIV Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio;

Fracción XVI Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

Fracción XX Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano;

**Fraccion XXIX para establecer contribuciones:
1º Sobre el comercio exterior**

De esta forma es como el Congreso de la Unión participa con el Presidente en lo referente a las relaciones internacionales.

-Facultades del Senado en materia Internacional

El Senado al igual que el Congreso de la Unión coadyuva en la realización de las actividades del ejecutivo Federal en este renglón, así tenemos que el senado tiene facultades exclusivas en materia internacional, las cuales se encuentran consagradas en el artículo 76 constitucional:

Fracción I Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la Republica y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomaticas que celebre el Ejecutivo de la Union;

Fracción II Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de ministros, agentes diplomaticos, cósules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demas jefes superiores del Ejercito, Armada y Fuerza Aerea Nacionales, en los terminos que la ley disponga;

Fracción III Autorizarlo tambien para que pueda permitir las salida de tropas nacionales fuera de los limites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estacion de escuadras de otras potencias, por mas de un mes, en aguas mexicanas.

En el artículo 133 constitucional se establece también la facultad del senado de aprobar los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República.

Por lo que respecta a la Cámara de Diputados podemos señalar que su participación en materia internacional se puede dividir en forma directa e indirecta, ya que no poseen una competencia exclusiva salvo lo que la constitución marca junto con el Senado dentro del Congreso de la Unión. Por vía indirecta la posibilidad de control a través del examen del presupuesto de egresos que en su discusión y aprobación podría frenar o limitar las actividades en materia internacional del Ejecutivo Federal; de manera directa de acuerdo con el artículo 93 constitucional sería por medio de la comparecencia del Secretario de Estado ante las Cámaras para rendir su informe respectivo.

Los jefes de Estado al actuar en el ámbito internacional deben velar por no contravenir las disposiciones constitucionales.

Accioly menciona que se debe apreciar como "... El derecho constitucional de cada Estado, indica hasta donde se extiende la competencia del correspondiente Jefe de Estado." (21)

21 Accioly, Hildibrando, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Editorial Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958, p. 466

Los Jefes de Estado en la realización de sus funciones en el exterior siendo visita oficial o privada disfrutaran de ciertos privilegios e inmunidades fundamentadas en consideraciones de cortesía, de conveniencia reciproca, convenciones internacionales y las derivadas de su calidad de Jefe de Estado.

Manuel J. Sierra nos habla de las inmunidades y privilegios de las que goza el Jefe de Estado:

- 1.- Exención de la jurisdicción territorial del Estado extranjero que visiten en materia civil y penal.
- 2.- Inviolabilidad de la residencia del Jefe de Estado.
- 3.- inmunidad a su cónyuge, a su familia que lo acompaña y a su séquito si viaja con él.
- 4.- Privilegios fiscales, a excepción de bienes raíces que tengan en otro Estado, bienes que se adquieren por sucesión en el extranjero.
- 5.- Inmunidad al Jefe de Estado en visita oficial o privada. (22)
- 6.- inviolabilidad a su persona, pertenencias, auto, casa.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Es de suma importancia esta figura en las relaciones internacionales de cualquier país. El nombre o denominación puede ser diferente en uno u otro Estado, ya sea Ministro o Secretario, pero en ambos casos representa un elemento auxiliar de jerarquía relevante para el Jefe de Estado en el desenvolvimiento y manejo de las relaciones internacionales de un país, considerando que dada la cantidad de funciones que un Jefe de Estado tiene que atender no puede personalmente dar solución a los problemas que se presenten en lo relativo a las relaciones internacionales. Es por ello que las funciones y servicios en el exterior se realizan a través de un organismo político administrativo que tiene al frente un Secretario de Estado, el cual atiende y auxilia en esta clase de funciones al presidente.

El Ministro o Secretario de Relaciones Exteriores es al que compete la dirección efectiva de la política exterior de un país y todo lo referente a las relaciones con la Comunidad Internacional, a nombre y con el consentimiento del Jefe de Estado.

La legislación interna de cada país determina las atribuciones de este Ministro o Secretario, de él depende todo el cuerpo de funcionarios diplomáticos y consulares que se encuentra organizado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de carácter interno.

Manuel J. Sierra comenta: "En realidad, el Secretario de Relaciones Exteriores es el intermediario regular entre el Estado y los representantes de los países extranjeros quedando sus funciones fijas por la legislación interior de cada país y por la costumbre." (23)

22 Justo Sierra, Manuel. *Tratado de Derecho Internacional Público*, Cuarta Edición, México, 1963, p. 356

23 Justo Sierra, Manuel. *Tratado de Derecho Internacional Público*, Cuarta Edición, México, 1963, p. 357

En Nuestro País el nombramiento y remoción del Secretario de Relaciones Exteriores, como el de todos los demás Secretarios de Estado, es libre por parte del Presidente de la República como lo señala el artículo 89 fracciones II y III constitucionales.

El artículo 91 constitucional señala los requisitos para ser Secretario de Estado, que son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento,
- Estar en ejercicio de sus derechos,
- Tener treinta años cumplidos.

Ademas de los requisitos que marca la legislación mexicana es necesario que la personalidad de quien funja como Secretario de Relaciones Exteriores reúna ciertas cualidades, y a este respecto opina el Dr. Arellano Garcia lo siguiente: " Debe tener conocimiento profundo del derecho internacional, de política internacional, de la diplomacia y economía nacional, debe poseer habilidad para negociar, tener una basta cultura, tener un concepto alto de dignidad nacional, conocer las disposiciones constitucionales para no transgredirlas." (24)

En cuanto a atribuciones y deberes del Secretario de Relaciones Exteriores el mismo autor menciona las siguientes:

- Dirigir las relaciones internacionales de su país.
- Suscribir comunicados que se dirijan a otros países.
- Suscribir o designar plenipotenciarios que deben firmar los tratados internacionales.
- Proponer al Jefe de Estado las personas físicas que habrán de ocupar los cargos de agentes diplomáticos y consulares.
- Refrendar los actos del Jefe de Estado en el manejo de asuntos internacionales.
- Proteger a sus nacionales en el extranjero.
- Vigilar la situación de su país en el mundo para actuar de acuerdo a los intereses nacionales.
- No contraer compromisos que sean contrarios a la constitución política." (25)

En su artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores establece las facultades no delegables por el Secretario de Relaciones Exteriores las cuales son:

- Dirigir y controlar la política de la Secretaría.
- Asistir al Presidente de la República en el manejo de las relaciones exteriores.
- Someter al acuerdo del mismo los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector correspondiente.
- Refrendar para su observancia constitucional los reglamentos, decretos y ordenes expedidas por el Presidente de la República cuando tengan relevancia con los asuntos correspondientes al ramo.
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
- Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en los términos del artículo 19 de la Ley de Amparo.

24 Arellano Garcia, Carlos, *Derecho Internacional Público*, Volumen I, Editorial Porrúa, Primera Edición, México, 1983, p. 486

25 Arellano Garcia, Carlos, *Derecho Internacional Público*, Volumen I, Editorial Porrúa, Primera Edición, México, 1983, pp. 486-487.

- Ordenar y vigilar la formulación de proyectos, reglamentos, decretos y acuerdos que correspondan al ramo.
- Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez abierto el periodo de sesiones ordinarias del estado que guarda el ramo y el sector correspondiente y comparecer ante cualquiera de las cámaras cuando para ello sea requerido.
- Acordar los nombramientos del personal de la Secretaría.
- Aprobar los programas de trabajo de la Secretaría y el proyecto de presupuesto de egresos de la misma.
- Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y ordenar la publicación del manual de organización general en el Diario Oficial de la Federación.
- Presidir la comisión interna de administración y programación.

Es por todo esto que el Secretario de Relaciones Exteriores como representante de un país debe extremar sus cuidados para no afectar los intereses nacionales y sólo actuar y comprometer a su país en la medida que su constitución política lo permita porque su actuación puede tener fuerza obligatoria y ligar a su Estado.

Sorensen opina que: " El Derecho Internacional no se interesa por las atribuciones del ministro de relaciones exteriores dentro de la constitución, por su posición de la jerarquía gubernamental, ni por sus responsabilidades como administrador de los servicios diplomáticos y consulares. Se interesa como ha ocurrido en el caso de los Jefes de Estado por la autoridad del Ministro de Relaciones Exteriores para hablar en nombre de su país y comprometerlo internacionalmente." (26)

Gómez Robledo y Mendez nos dice: " En el plano internacional quedo la aseveración, que existe fundada responsabilidad para el Secretario de Relaciones Exteriores de obligar internacionalmente al Estado a través de una declaración unilateral." (27)

En México la responsabilidad política de los actos realizados por el Secretario de Relaciones Exteriores recae en el presidente, esto sin excluir al Secretario de sus propias responsabilidades.

El artículo 92 constitucional nos habla sobre el referéndum que consiste en que todos los reglamentos, decretos, y acuerdos deben estar firmados por el Secretario de Relaciones Exteriores por medio del cual puede analizar el acto del Presidente, otorgando o no consentimiento por medio de su firma; si esto fuera en contra de los intereses de México incurriría en cierta responsabilidad.

El Secretario de Relaciones Exteriores para la realización de sus funciones goza de ciertos privilegios e inmunidades.

Sorensen nos dice al respecto: " El Derecho Internacional no trata expresamente de la condición de Ministro de Relaciones Exteriores en el extranjero. Pero por lo regular de acuerdo a la cortesía y a la costumbre tienen derecho a todas las inmunidades y privilegios que el Derecho Internacional reconoce al personal diplomático. " (28)

No hay convención especial que concretamente las exprese, pero la costumbre internacional como fuente de derecho es quien la consagra.

26 Sorensen, Max, *Manual de Derecho Internacional Público*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México, 1973, p. 383.

27 Gómez Robledo, Alfonso y Alcibíades Silva, Ricardo, *Derecho Internacional Público*, Editorial U.N.A.M., Primera Edición, México, 1983, p. 79.

28 Sorensen, Max, *Manual de Derecho Internacional Público*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México, 1973, p. 383.

En relación a este punto, el Secretario de Relaciones Exteriores es el representante del propio Estado y que actúa en nombre del Presidente de la República como director de las relaciones internacionales y ejecutor de la política exterior no obstante que los privilegios e inmunidades que se le otorgan están basadas en la cortesía y la costumbre internacional deberían estar plasmadas en un instrumento jurídico como podría ser una convención internacional.

El Secretario de Relaciones Exteriores esta a cargo de la Secretaría del mismo nombre, que es una dependencia de la administración pública centralizada a través de la cual el poder ejecutivo ejercita sus atribuciones y despacho de los negocios de tipo administrativo, esto de acuerdo a la Ley de la Administración Pública Federal, que es ley reglamentaria del artículo 90 constitucional.

A dicha secretaría son aplicables los artículos 91, 92 y 93 constitucionales, pero en realidad esta Secretaría es el instrumento por medio del cual el Presidente elabora y ejecuta la política exterior de México.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 28 establece las atribuciones que competen a la Secretaría de Relaciones Exteriores que son fundamentalmente: manejar las relaciones internacionales; dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomáticos y consulares en términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias, organismos e instituciones en que el gobierno mexicano forma parte; intervenir en las cuestiones relacionadas con límites territoriales del país y aguas internacionales; conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones relativas a la adquisición de inmuebles y explotación de los recursos naturales; intervenir en todas las cuestiones relativas a la nacionalidad y naturalización; legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República en la extradición; los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores encabezada por su Secretario constituyen los canales o medios oficiales para expresar y manejar la política exterior de nuestro país.

AGENTES DIPLOMATICOS.

En los párrafos anteriores hicimos referencia de que los Jefes de Estado para atender las relaciones internacionales de su país se auxiliaban de personas especializadas como es el Secretario de Relaciones Exteriores, este de la misma forma y por la gran cantidad de asuntos y su imposibilidad de atender estos directamente tiene la necesidad de nombrar personal de carácter permanente para la atención de los países con los que tenemos relaciones internacionales. Este tipo de personas reciben el nombre de agentes diplomáticos.

Von Liszt menciona: " Los agentes diplomáticos son representantes permanentes del Estado que les nombra en todas sus relaciones internacionales con el Estado donde

ejercen sus funciones, tienen "carácter diplomático", es decir "representan" y personifican la autoridad soberana del Estado que les nombra." (29)

En la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas se entiende por agente diplomático al jefe de la misión o a un miembro del personal diplomático de la misión, esto según el artículo I, inciso e).

En esta convención se establecen tres categorías diplomáticas:

- a) Embajadores o Nuncios acreditados ante los Jefes de Estado y otros jefes de misión de rango equivalente.
- b) Enviados, ministros o internuncios acreditados ante los Jefes de Estado
- c) Encargados de negocios acreditados ante los ministros de relaciones Exteriores.

Para los efectos del Derecho mexicano los funcionarios del servicio exterior nacional tienen la siguiente clasificación de acuerdo al artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano:

"La rama diplomática comprenderá las siguientes categorías de funcionarios en el orden decreciente de jerarquía:

Embajador, ministro, consejero, primer secretario, segundo secretario, tercer secretario y agregado diplomático.

Por lo general los agentes diplomáticos están acompañados de personal oficial; al lado del embajador están los consejeros de legación, los secretarios, los agregados de embajada, los agregados militares así como agregados comerciales, etc. El conjunto de estos es lo que constituye el Cuerpo Diplomático.

Diana nos habla sobre el cuerpo diplomático que es " El conjunto de los agentes diplomáticos acreditados en un determinado Estado." (30)

Todo Estado tiene el derecho discrecional de establecer o no representación diplomática y por otro lado el de aceptar o no a los representantes diplomáticos de los demás países. Es lo referente al derecho de legación.

El Dr. Arellano García nos dice: " El derecho de legación es la prerrogativa soberana que tienen los estados para decidir si envían y si reciben representación diplomática." (31)

El derecho de legación es un derecho subjetivo del Estado y ante este los demás países deben de respetarlo. A la representación diplomática de un Estado se le llama legación.

El Estado puede ejercer el derecho de legación sin tener la obligación jurídica de hacerlo, es a su entero arbitrio por el efecto de ser soberano o en su caso puede encargarlo a otro Estado que lo ejercite en su nombre o asociarse con otro y nombrar un representante común, o acreditar un representante único cerca de varios Estados.

El nombramiento de los agentes diplomáticos corresponde al país que representan y se hará conforme a las normas internas del mismo. El artículo 39 constitucional, fracción III

29 Von Lier, Franz, *Derecho Internacional Público*, Editorial Costano Chile, Tercera Edición, Barcelona, 1929, p. 173-174

30 Diana, Julio, *Derecho Internacional Público*, Editorial Bosch, Segunda Edición, Barcelona, 1946, p. 361

31 Arellano García, Carlos, *Derecho Internacional Público*, Volumen I, Editorial Porrúa, Primera Edición, México, 1983, p. 519

antes citado nos señala la facultad del presidente de nombrar a los agentes diplomáticos con aprobación del senado.

La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano en su artículo 22 establece que: la designación de Embajadores y Consules Generales las hará el Presidente de la República

El artículo 23 de la misma ley determina los requisitos para ser Embajador o Cónsul: ser mexicano por nacimiento, estar en goce de sus derechos civiles y políticos, tener 30 años cumplidos y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.

Antes de iniciar su gestión el agente diplomático es necesario que se consulte al Estado receptor, si es persona aceptable o no.

En la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas en el artículo 4 se menciona: El Estado acreditante deberá asegurarse de que la persona que se proponga acreditar como jefe de la misión ante el Estado receptor ha obtenido el asentamiento de ese Estado. El Estado receptor no está obligado a expresar al Estado acreditante los motivos de su negativa al otorgar el no asentamiento.

Una vez nombrado el agente diplomático y siendo aceptada dicha representación por el Estado receptor, al realizarse la consulta sobre una cierta persona física como agente diplomático si esta es afirmativa recibe el nombre de *Placet*, o beneplácito.

Cahier comenta: " El acto por el cual un Estado inquiere a otro si la persona designada es persona grata para desempeñar el puesto de jefe de misión ante él, se denomina *placet*." (32)

El *placet* solo es necesaria para los jefes de misión y cuando esta sea de tipo ordinario. El hecho de que haya sido aceptado el agente diplomático no implica que en cualquier momento se le pueda nombrar persona no grata.

En la Convención de Viena de 1961, en su artículo 9º menciona que el Estado receptor podrá en cualquier momento y sin tener que exponer los motivos de su decisión, comunicar al Estado acreditante que el jefe u otro miembro del personal diplomático de la misión no es aceptable.

La función del jefe de la misión comienza ya sea con la entrega y aceptación oficial de las cartas credenciales, ya con la comunicación oficial de la llegada del jefe de la misión en el Estado donde está acreditado y la entrega al ministro de asuntos exteriores de una copia de las credenciales en las que se fijan sus poderes.

Las actividades de los demás funcionarios diplomáticos comienzan con su toma de posesión, ha no ser que el Estado acreditante haya tenido noticia de que determinada persona no es grata.

Diena dice sobre las cartas credenciales, son: " El documento por el cual un Gobierno acredita establemente cerca de otro Gobierno a un determinado agente diplomático." (33)

las cartas credenciales contienen:

32 Cahier, Philippe, *Derecho Diplomático Contemporáneo*, Editorial Rialp, Madrid, 1965, p. 133

33 Diena, Julio, *Derecho Internacional Público*, Editorial Bosch, Segunda Edición, Barcelona, 1946, p. 362

- El nombre del agente
- Título y calidad especial del agente.
- Objeto de la misión

En las misiones temporales y extraordinarias el agente diplomático recibe plenos poderes en el lugar de cartas credenciales. Con los plenos poderes se le puede otorgar facultades a los agentes diplomáticos para suscribir tratados internacionales.

Otro documento del cual debe ir acompañado el agente diplomático es el pasaporte diplomático, el cual facilita su identidad y es la prueba internacionalmente aceptada de la nacionalidad e identidad de las personas, conteniendo además una suplica del gobierno que lo expide para que las autoridades extranjeras otorguen ayuda y protección a sus tenedores.

En cuanto a las funciones del agente diplomático la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas en su artículo 3º determina:

- Representar al Estado acreditante ante el Estado receptor.
- Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional.
- Negociar con el gobierno del Estado receptor
- Entenderse por todos los medios lícitos de las condiciones y evoluciones de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ellos al gobierno del Estado acreditante.
- Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre ambos Estados.

Accioly Clasifica en tres categorías estas funciones:

" a) De representante.-

Consistente en representar a su gobierno, hablar en nombre del mismo, negociar, dirigir comunicaciones de su gobierno con el Estado receptor, etc.

b) De observador.-

Tomar nota de todo lo que pueda interesar a su gobierno, obtener información, observar la tendencia política del país donde realiza su cargo, seguir de cerca los acontecimientos políticos, económicos y sociales, transmitir a su gobierno los informes de sus observaciones realizadas.

c) De protección.-

Que se ejercen en favor de los derechos e intereses del Estado representado, de las personas y bienes de sus nacionales. " (34)

Por lo que respecta a la legislación mexicana, la Ley Orgánica del Servicio Exterior en su artículo 44 nos menciona que la obligación de todos los miembros del servicio exterior de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones que esta ley, encomienda al propio servicio conforme a las directrices que fije la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El artículo 45 señala que los miembros del servicio exterior deberán guardar discreción absoluta acerca de los asuntos que conozcan con motivo de su desempeño oficial. Esta

34 Accioly, Hildebrando. *Tratado de Derecho Internacional Público*, Editorial Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1958, p. 484

obligación subsistiera aun después de abandonar el servicio exterior cuando se trate de asuntos cuya divulgación pudiera causar perjuicio a los intereses nacionales.

El artículo 46 de la multicitada ley determina las funciones del jefe de misión, las cuales podemos resumir de la siguiente manera:

- Desempeñar su cargo de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Representar a México ante los organismos internacionales y en reuniones de carácter intergubernamental.
- Promover el conocimiento de la cultura mexicana.
- Mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores del aspecto económico, político y social de la vida del Estado receptor.
- Reclamar las inmunidades y prerrogativas para los diplomáticos mexicanos
- Respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor
- Dirigir los trabajos de la misión diplomática.
- Atender y despachar cuando proceda los asuntos consulares.

El artículo 48 de la presente ley marca las prohibiciones a los miembros del servicio exterior que van de acuerdo con el derecho internacional:

- a) Intervenir en asuntos internos y de carácter político del Estado receptor y en los asuntos internacionales ajenos al interés de México.
- b) Ejercer en el Estado donde se hayan comisionados cualquier actividad profesional o comercial en provecho propio.
- c) Utilizar con fines ilícitos los puestos que ocupen, los documentos oficiales de que dispongan y las valijas, sellos oficiales de que dispongan y medios de comunicación de las misiones.
- d) Desempeñar cualquier gestión diplomática o consular de otro país sin autorización previa y expresa de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- e) Contraer matrimonio con extranjero o extranjera según sea el caso sin previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Referente a las prerrogativas e inmunidades podemos señalar que el objetivo primordial de estas es garantizar la realización efectiva de las funciones de las misiones diplomáticas.

Rousseau comenta: " El agente diplomático, en tanto que representa a su Estado, debe contar con la seguridad absoluta de poder cumplir su misión. Para hacerlo con completa independencia, ha de hallarse al abrigo de toda acción de la autoridad local; de ahí, que a los agentes diplomáticos se les concedan ciertos privilegios e inmunidades, consagrados por la costumbre, que pueden ser agrupados en torno a dos esenciales, pues uno se funda en motivos jurídicos y tiene carácter imperativo (inviolabilidad e inmunidad de jurisdicción), en tanto otras son prerrogativas de pura cortesía (inmunidades fiscales). "

(35)

Se pueden clasificar en tres categorías las prerrogativas e inmunidades reconocidas generalmente a los agentes diplomáticos:

- a) Inviolabilidad de la persona y de la residencia.
- b) Inmunidad de jurisdicción civil y penal.
- c) Exención de impuestos.

El artículo 29 de la Convención de Viena de 1961, dispone que la persona del agente diplomático es inviolable, no puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El Estado receptor le tratará con debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona, su libertad o dignidad.

Lo anterior es con el fin de permitir el ejercicio de la misión diplomática con plena independencia y seguridad.

El artículo 30 de esta Convención marca que la inviolabilidad del agente diplomático se extiende a la residencia particular y a los locales oficiales de la misión, a sus documentos, correspondencia y sus bienes.

Las inmunidades y privilegios se extienden a los familiares de los agentes diplomáticos de la misión que vivan con ellos, de dicha inmunidad participa además el correo y servicio telegráfico de la misión, empleando para mayor seguridad la valija diplomática.

La inviolabilidad diplomática comienza el día en que llega al país donde realizará su misión y da a conocer su carácter público.

La inmunidad jurisdiccional exime a los agentes diplomáticos de la jurisdicción penal y civil del Estado en el cual se encuentran acreditados, esto es por la necesidad de ejercer sus funciones diplomáticas en la mas completa libertad e independencia. En materia penal no pueden ser sometidos a los tribunales del país si no es con previa autorización de su gobierno, para evitar que se tenga la posibilidad de dificultar su acción acusandolo de cualquier delito y evitar abusos de la autoridad local; lo anterior con base en la practica internacional.

En materia civil y mercantil los agentes diplomáticos no pueden ser sometidos a la jurisdicción local y no deben ser citados a comparecer ante los jueces o tribunales del país donde desempeñan sus funciones, para garantizar la independencia de la función diplomática:

Los auxiliares, técnicos y administradores de la misión diplomática gozan de los privilegios e inmunidades en forma limitada.

Una prerrogativa concedida a los agentes diplomáticos es la exención de impuestos en virtud de su calidad.

Los agentes diplomáticos estarán exentos de todos los impuestos o gravámenes personales y reales, nacionales regionales o municipales con determinadas excepciones como son:

- a) Impuestos indirectos en mercancías y servicios.
- b) Impuestos sobre bienes inmuebles privados en el territorio receptor.
- c) Impuestos sobre sucesiones.
- d) Impuestos sobre ingresos privados en el Estado receptor.

La misión diplomática puede terminar de acuerdo al artículo 43 de la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas por las causas siguientes:

- Cuando el Estado acreditante comunique al Estado receptor que las funciones del agente diplomático han terminado.
- Cuando el Estado receptor comunique al Estado acreditante que, de conformidad con el párrafo II del artículo 9º se niega a reconocer al agente diplomático como miembro de la misión.

Manuel J. Sierra nos dice: La misión diplomática termina por: Expiración del término, cuando se alcanza el objeto de la misión, por traslado ordenado por su gobierno, por desagrado grave, por fallecimiento de su soberano o del soberano ante el cual ha sido acreditado, por ser persona no grata, por guerra, por cambio de régimen, por extinción de alguno de los dos Estados. (36)

AGENTES CONSULARES

Aparte de los agentes diplomáticos también existen los agentes consulares los cuales más que una función representativa tienen la misión de ejercer en nombre de la nación de la que son funcionarios públicos ciertas actividades en relación a sus compatriotas en países extranjeros.

Verdross nos dice que los cónsules: " Son órganos que un Estado envía y otro recibe para ejercer ciertas atribuciones de la soberanía y proteger los intereses de los miembros del Estado que lo recibe." (37)

Accioly menciona: " Los cónsules son funcionarios administrativos o agentes oficiales, sin carácter diplomático o representativo que un Estado nombra para que sirvan en ciudades o puertos de otros Estados con la misión de valer por sus intereses comerciales, prestar ayuda y protección a sus nacionales, legalizar documentos pertenecientes a estos o destinados a surtir efectos en sus países, ejercer la policía de la navegación con los puertos nacionales, suministrar información de naturaleza económica y comercial referentes al país o al distrito donde sirvan". (38)

De la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963 se desprende que el funcionario consular es cualquier persona, incluyendo el jefe de un puesto consular a quien ha sido confiado el ejercicio de funciones consulares (artículo primero, inciso d).

36. Justo Sierra, Manuel, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Cuarta Edición, México, 1963, p. 363

37. Verdross, Alfred, *Derecho Internacional Público*, Editorial Aguilar, Quinta Edición, 1980, p. 321

38. Accioly, Hildebrando, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Editorial Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1928, p. 537

Las funciones consulares de acuerdo al artículo 3º de esta Convención son ejercidas por las oficinas consulares. También las ejercen las misiones diplomáticas según las disposiciones de la presente Convención.

Las funciones consulares se regirán por la legislación interna o por las resoluciones administrativas de los Estados que los nombran.

El artículo 5º de la Convención de Viena de 1963, sobre Relaciones Consulares establece las siguientes funciones:

a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales sean personales, naturales o jurídicas dentro de los límites del Derecho Internacional Público.

b) Fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas; promover las relaciones amistosas entre ambos Estados.

c) Informarse por todos los medios lícitos de la evolución económica, comercial, cultural, científica del Estado receptor.

d) Extender pasaportes y visados y documentos adecuados a personas nacionales que quieren viajar al Estado receptor.

e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía.

f) Actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil.

g) Velar por los intereses de los nacionales del Estado que envía de acuerdo con las leyes del Estado receptor, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzca en territorio del Estado receptor.

h) Velar por los intereses de los menores y otras personas que carezcan de personalidad plena que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o curatela.

i) Representar a los nacionales del estado que envía ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor.

j) Comunicar decisiones judiciales y extrajudiciales, diligencias, comisiones rogatorias de conformidad con acuerdos internacionales.

k) Ejercer de conformidad con las leyes y reglamentos que envía los derechos de control o inspección de los buques que tengan la nacionalidad y de las aeronaves matriculadas del mismo y de sus tripulantes.

l) Prestar ayuda a buques y aeronaves a que se refiere el inciso k, y atender todo lo relacionado con dichos buques y aeronaves.

m) Ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor.

Los agentes consulares tienen las obligaciones que marcan las legislaciones internas de cada país, en México la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de 1982 en su artículo 47 señala las siguientes:

- Proteger en sus respectivas circunscripciones consulares los intereses de México y los derechos de sus nacionales, dentro de los límites del Derecho Internacional e informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la condición en que se encuentran los nacionales.

- Fomentar el intercambio comercial y el turismo con México e informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Ejercer dentro de los límites que fije el reglamento, funciones de jueces de Registro Civil.

- Ejercer funciones notariales en contratos y actos celebrados en el extranjero que deben ser ejecutados en territorio mexicano en los términos señalados por el reglamento

- Desahogar las diligencias judiciales que les encomienden los jueces de la República.

- Dirigir los trabajos de las oficinas a su cargo velando por la eficiencia en la labor de su personal.

- Ejecutar actos administrativos que requieran el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por la ley, o por orden expresa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de que depende.

El Derecho Internacional deja a cargo de las legislaciones internas de cada país la forma en que se nombran los agentes consulares y el establecimiento del Departamento de Gobierno del cual dependerán. En México el Jefe de Estado es el facultado para nombrar a los cónsules en general, de acuerdo al artículo 89 fracción III ya citado.

La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de 1982 en su artículo 22 establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 89 constitucional la designación de embajadores y cónsules generales la hará el Presidente de la República preferentemente entre los funcionarios de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en las ramas diplomáticas y consulares.

El artículo 23 de la misma ley nos dice los requisitos necesarios para ser embajador o cónsul ya señalados anteriormente.

Una vez nombrados los agentes consulares, dicho nombramiento se hace constar en un documento llamado "Carta Patente" que expide el Jefe de Estado y en la cual se estipula el nombre completo, la clase y categoría, la circunscripción o distrito consular y la sede de la oficina consular.

La aceptación por parte del Estado receptor se tiene que obtener para poder ejercer sus funciones, dicha aceptación se manifiesta a través del *exequatur* de acuerdo al artículo 12 de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares. Existe la posibilidad de que el Estado receptor pueda declarar en cualquier momento persona no grata a un agente consular ya admitido sin dar explicación alguna.

A los agentes consulares también le son aplicables las prohibiciones enmarcadas en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de 1982 antes señalada.

El artículo 8 de la ley mencionada, determina la clasificación de los agentes consulares:

La rama consular comprende las siguientes categorías de funcionarios en orden decreciente de jerarquía:

- Cónsul General;
- Cónsul de Primera;
- Cónsul de Segunda;
- Cónsul de Tercera;
- Cónsul de Cuarta; y
- Vicecónsul.

Manuel J. Sierra en lo referente a la clasificación de cónsules nos dice: "Se consideran dos clases de cónsules: unos, especialmente enviados por su gobierno, a expensas de la admisión de su propio país, a quienes se les llama en términos generales *missis* o " *cónsules de carrera*", que no pueden ocuparse de asuntos ajenos a las actividades de su cargo oficial; otros, generalmente extranjeros y comerciantes, designados por el gobierno de un estado, para representarlo sin emolumentos llamados *eletti*, en México " *cónsules honorarios*". Los cónsules honorarios, pueden, además de administrar la oficina consular, dedicarse a sus negocios privados pudiendo ser nacionales del Estado donde actúan." (39)

El ejercicio de las funciones consulares, aunque claro, en menor medida que el de las funciones diplomáticas, requiere para su realización de ciertas garantías. Por lo general se discute a los cónsules el carácter representativo y diplomático, pero no se les puede negar su carácter de agentes públicos de los estados que los envían y de agentes reconocidos por el estado receptor en el *exequatur*, es por ello que deben, en atención a sus funciones y por su cargo de gozar de inmunidades y privilegios.

La práctica y las convenciones consulares han establecido un conjunto de derechos a los miembros de las oficinas consulares para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Xilotl comenta que: " En el otorgamiento o concesión de las prerrogativas consulares rigen dos principios:

- a) El de reciprocidad.
- b) El de garantía a las funciones consulares." (40)

Sorensen nos dice que: Las inmunidades y privilegios consulares, como las del cuerpo diplomático se han establecido para facilitar el funcionamiento efectivo del cargo consular, y se confieren al Estado que los envía más que al cónsul personalmente." (41)

39 Justo Sierra, Manuel, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Cuarta Edición, México 1963, p. 380

40 Xilotl Ramírez, Rapkin, *Derecho Consular Mexicano*, Editorial Pontus, Primera Edición, México, 1982, p. 54

41 Sorensen, Max, *Manual de Derecho Internacional Público*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México, 1971, p. 409

En la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares se establecen del artículo 27 al artículo 54 los privilegios e inmunidades que se atribuyen a las oficinas consulares, a los funcionarios consulares de carrera y a otros miembros de la oficina consular. Siendo los más importantes: Inviolabilidad de los locales consulares, de los archivos y documentos de los mismos; facilidades para el uso de banderas y escudos nacionales, para la labor de las oficinas consulares; libertad de tránsito y comunicación; exención fiscal de los locales consulares, de prestaciones personales, del régimen de seguridad social franquicia aduanera y exención de inspección aduanera; inmunidad de jurisdicción pero sólo si se trata de actos realizados en ejercicio de las funciones consulares; inviolabilidad personal de los funcionarios consulares.

Las funciones consulares concluyen según Seara por:

- Muerte del cónsul
- Retiro del "exequator"
- Dimisión del cónsul
- Ruptura de relaciones consulares
- Declaración de estado de guerra
- Extinción de cualquiera de los dos Estados
- Agregación del distrito consular al territorio de otro Estado.(42)

El artículo 25 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963 determina las siguientes causas de terminación:

- a) Por la notificación del Estado que envía al Estado receptor de que se ha puesto término a esas funciones.
- b) Por la revocación del exequator
- c) Por la notificación del Estado receptor, al Estado que envía, que ha cesado de considerar a la persona de que se trata como miembro del personal consular.

42 Seara Vázquez, Alósio, *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, Séptima Edición, México, 1981, p. 240

CAPITULO TERCERO

SOLUCION PACIFICA DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES

C) LOS METODOS PACIFICOS DE SOLUCION A LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES.

Debido a las relaciones internacionales entre los Estados se llegan en ocasiones a originar conflictos de magnitudes muy variables que ponen en peligro la paz y la seguridad mundial.

Los Estados para evitar que las controversias que se derivan de sus relaciones sean solucionados por medios bélicos o agresivos han creado y desarrollado instrumentos e instituciones para ajustar en forma pacífica los problemas que se susciten.

Estos métodos cuyos fines primordiales son el dar solución y resolver por medios pacíficos las controversias y conflictos entre los Estados para ser posible un orden mundial basado en la paz y la seguridad internacional son los llamados métodos de solución pacífica de controversias los cuales se clasifican en:

- a) Métodos Pacíficos
- b) Métodos Jurídicos

METODOS PACIFICOS

Su objetivo es el de asegurar una solución pacífica por medio de un arreglo, un acuerdo entre las partes. A este tipo de métodos se someten aquellos conflictos no susceptibles de un arreglo por vía legal, en ellos ante todo se busca la manera de conciliar los intereses de las partes en pugna, siendo materia primordial los conflictos de intereses.

Sorensen nos dice que se entiende como controversia en sentido general, como "Desacuerdo sobre una cuestión de derecho o de hecho, una oposición de puntos de vista legales o de intereses entre las partes." En sentido restringido, por otro lado puede decirse que surge una controversia cuando una parte presenta a otra una reclamación basada sobre una presunta violación de la ley, y esta la rechaza.(43)

Núñez y Escalante define al conflicto internacional como: " Un desacuerdo entre dos o mas estados sobre cuestiones de hecho o de derecho, sobre interpretación de un tratado, sobre aplicación de la responsabilidad o sobre la reparación del daño". (44)

Oppenheim opina que las controversias internacionales se dividen en políticas y jurídicas: "Las controversias jurídicas son aquellas en las cuales las partes basan sus respectivas pretensiones y puntos de vista en motivos reconocidos por el derecho internacional. Todas las demás controversias se designan generalmente como políticas".(45)

Los métodos políticos se clasifican en:

43 Sorensen, Max. *Manual de Derecho Internacional Público*. Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México 1971 p. 438

44 Núñez y Escalante, Roberto. *Compendio de Derecho Internacional Público*. Editorial Orion, México, 1970, p. 445

45 Oppenheim, L., *Tratados de Derecho Internacional Público*. Tomo II, Vol. I, Editorial Bosch, Barcelona, 1966, p. 3

a) LA NEGOCIACION

Es un método de solución pacífica de controversias en forma directa de Estado a Estado por vías diplomáticas, cuyo fin es solucionar sus diferencias a través de negociaciones diplomáticas, utilizando los medios o canales que los propios agentes diplomáticos ofrecen. Pueden ser por medio del Secretario o Ministro de Relaciones Exteriores o por los Jefes de Estado.

Oppenheim define a la negociación como: "El medio más simple de resolver las controversias internacionales, y al que los Estados recurren generalmente antes de hacer uso de otros métodos":(46)

Un gran número de tratados admiten a la negociación como primer paso para solucionar y dirimir las controversias, que en la mayoría de los casos es condición para poder llegar al arbitraje.

En su artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas establece la negociación como medio de solución para controversias, el cual es necesario interponer antes de someter dicha controversia al Consejo de Seguridad. Este artículo determina: " Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional, tratarán de buscarle una solución, ante todo mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección..

Esto no implica la obligación de llegar a un acuerdo

Este método no obstante de ser un medio muy importante presenta ciertas ventajas y desventajas siendo las primeras:

- Ayuda a producir el cambio necesario por consentimiento, por acuerdo mutuo, y de manera más o menos aceptable para las partes.
- Es el más simple pues la relación es directa de Estado a Estado a través de sus canales diplomáticos.
- Es la que ofrece mejores posibilidades de un acuerdo siempre que los Estados al iniciar las negociaciones se encuentren en buena disposición de llegar a un entendimiento.
- El efecto de la negociación puede ser un compromiso.

Desventajas:

- Su eficiencia es limitada, depende del ánimo con que se practique el procedimiento.
- Su éxito depende de una serie de factores tales como la aceptabilidad de las reclamaciones de cualquiera de las partes para con la otra, la moderación, el tacto y el espíritu con que se realicen las negociaciones. Es por esto la importancia que tiene el contar con un cuerpo diplomático que reúna los requisitos y atribuciones mencionadas en el capítulo anterior, pues el ánimo y el tacto como la moderación es decisiva para la realización y el éxito de toda negociación.

46 Oppenheim, L., *Tratados de Derecho Internacional Público*, Tomo II, Vol. I, Editorial Bosch, Barcelona, 1966, p. 7

- No es muy eficaz en el caso de una nación grande y una pequeña en la presentación de controversias.

Este método se encuentra señalada como medio de solución a conflictos internacionales en una serie de instrumentos como son: Las Convenciones de la Haya de 1899 y 1907, en los Tratados de Paz de 1947 de Río de Janeiro, en el Acta General de 1928 sobre arreglo Pacífico de las Diferencias Internacionales reafirmada en 1949 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, constituyendo estas convenciones y tratados medios o instrumentos que facilitan la solución de las diferencias entre los Estados.

b) LOS BUENOS OFICIOS Y LA MEDIACION

La Carta de las Naciones Unidas en su artículo 33 ya mencionado, estipula como medios de solución los Buenos Oficios y a la Mediación; los cuales a su vez se señalan en las Convenciones de Paz de la Haya de 1899 y 1907.

Estos métodos de solución tienen lugar cuando las negociaciones entre los Estados han fracasado o cuando las partes no están dispuestas a someter sus controversias y conflictos a la negociación, es entonces donde se puede aplicar otros tipos de procedimientos.

La mediación y los buenos oficios tienen lugar cuando un tercer Estado ajeno a la controversia procura un arreglo entre las partes.

Seara Vázquez define estos medios como: " La intervención amistosa de una tercera potencia, por propia iniciativa o a petición de una o de las dos partes, para ayudarlas a encontrar una solución del conflicto". (47)

En dichos procedimientos encontramos ciertas diferencias entre uno y otro.

Rousseau opina: Se conoce como Buenos Oficios a la "Acción amistosa de una tercera potencia que propone a los Estados en litigio un terreno de acuerdo y se esfuerza por llevarlos al mismo mediante una especie de ligera ingerencia". (48)

J. Sierra nos habla de los buenos oficios: " Consiste este procedimiento, principalmente, en el empleo de la influencia de un Estado amigo para los que se hallan en pugna reanuden las negociaciones interrumpidas o inicien pláticas que pueden llevarlos a un arreglo".(49)

La intervención de un tercer Estado en los Buenos Oficios solo se limita a buscar una aproximación entre las partes, favorece la negociación directa sin intervenir en la misma; trata generalmente por separado con las partes interesadas y su actividad no debe considerarse nunca un acto enemistado, y tampoco sugerir soluciones para resolver la controversia.

El método de los Buenos Oficios pueden ser prestados por un tercer Estado a petición de parte o por iniciativa propia, esta participación también puede ser en forma colectiva cuando varios Estados los ofrecen, así como los organismos internacionales.

47 Seara Vázquez, Modesto, *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, Séptima Edición, México, 1941, p. 283

48 Justo Sierra, Manuel, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Cuarta Edición, México, 1953, p. 428

49 Rousseau, Charles, *Derecho Internacional Público*, Editorial Arca, Tercera Edición, Barcelona, 1966, p. 485

Sin embargo la mediación por su parte constituye un procedimiento análogo con relación a los Buenos Oficios, pero cuenta con un carácter mas formal y ademas tiene el Estado mediador una intervención mas directa en la solución de la controversia.

Define Rousseau a la Mediación como : El procedimiento que " consiste en la acción de una tercera potencia, destinada a obtener un arreglo entre los Estados en litigio; se distingue de los buenos oficios por una simple diferencia de grado : ya que los buenos oficios presentan un carácter mas discreto, mientras que en la mediación el Estado mediador interviene en la negociación y propone una solución del litigio".(50)

En las negociaciones el mediador es participante activo desde el principio hasta el fin, a menudo las dirige, puede proponer cambios en las exigencias de las partes a fin de llegar a un arreglo y proponer soluciones; esta figura es un conciliador y no un juez: Por lo anteriormente expuesto el resultado de la mediación no tiene fuerza obligatoria y no puede ser impuesto a los Estados en litigio:

La mediación procede en cualquier caso aun en aquellos que afectan el honor e intereses vitales de un país porque el mediador aconseja sin tener obligatoriedad su dictamen.

En el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas se prevé el procedimiento de la mediación, haciendo que los miembros de la Organización de Naciones Unidas recurran a este medio pudiendo respetar el papel de mediador a través de los Organos de las Naciones Unidas como son la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.

Para G. Tunkin la mediación puede realizarse: "...a petición de las partes en litigio (mediación solicitada) o a iniciativa de una tercera parte (mediación ofrecida). Como tercera parte puede intervenir un Estado, una persona o una organización internacional ajenos a la controversia".(51)

Tanto en los buenos oficios como en la mediación, los Estados como regla general, no tienen la obligación de ofrecer su mediación o buenos oficios o responder en esta forma ayudando a petición de países en conflicto. Tampoco existe la obligación de las partes de pedir o aceptar estos procedimientos por parte de un tercer Estado, pero mediante un tratado o acuerdo si se puede convertir en obligatorio.

La finalidad de ambos procedimientos es producir la iniciación o reanudación de negociaciones entre las partes, están condicionados a las circunstancias especiales de la controversia o conflicto. Se puede observar que en un momento determinado la naturaleza de las acciones del tercer Estado pueden cambiar de buenos oficios a mediación, esto con la aprobación de los Estados litigantes.

La mediación puede ser también de carácter colectivo como lo señalan los artículos 34 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de Organización de los Estados Americanos.

50 Rousseau, Charles. *Derecho Internacional Público*, Editorial Ariel, Tercera Edición, Barcelona, 1966, pp. 339-340

51 Tunkin, G. *Curso de Derecho Internacional*, Libro 2, Editorial Progreso, Moscú, 1980, p. 253

C) LA INVESTIGACION

Este medio que sirve para dar solución a las controversias internacionales fue reglamentado por primera vez en la Conferencia de Haya de 1899, como una institución formal para establecer los hechos que provocan la controversia. En la segunda Conferencia de la Haya de 1907 se afinó dicho método consistiendo en la sumisión del conflicto a unos comisionados investigadores.

Seara Vázquez comenta que "la investigación tiene como fin el establecer o determinar los hechos que han provocado el conflicto sin dar en ninguna forma un dictamen jurídico".(52)

En tal virtud se desprende que la misión de la comisión investigadora solo es aclarar cuestiones de hecho sin pronunciarse de ninguna manera en favor o en contra de alguno de los Estados en litigio

Núñez y Escalante opina que la investigación consiste: "En la designación entre las partes de una comisión que conocerá de los hechos que dieron origen a un conflicto. Su objeto es el de establecer la verdad de los hechos y dicha comisión rendirá un informe el cual puede ser aceptado o rechazado".(53)

La función de la comisión investigadora es esclarecer los hechos a través de una investigación imparcial. cuando las negociaciones diplomáticas llegan a un punto en el cual cada parte afirma hechos y versiones contrarias, es aquí donde se precisan los hechos y se rinde un informe el cual no tiene un carácter obligatorio para las partes.

El procedimiento de las comisiones de investigación de acuerdo a la Convención de la Haya de 1907 son:

- Las comisiones se establecen a posteriori.
- No pueden ocuparse mas que del establecimiento de los hechos.
- Es voluntario el recurrir a este medio.
- Los Estados se reservan el someter a este procedimiento aquellos asuntos que a su juicio afecten el honor o intereses vitales.
- El informe de la comisión investigadora no es obligatorio

La investigación también se encuentra prevista en el artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas y de acuerdo con los artículos 10, 24 y 36 de la misma Carta son competentes el Consejo de Seguridad y la Asamblea General para recomendar a las partes la investigación.

D) LA CONCILIACION

Es un medio a través del cual una comisión de personas interviene en la solución de un conflicto, investigando los hechos y proponiendo en forma directa soluciones viables.

Oppenheim se refiere a la conciliación como: " El procedimiento de resolver una controversia mediante su sumisión a una comisión de personas cuya tarea es dilucidar

52 Seara Vázquez, Modesto, *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, Séptima Edición, México, 1981, p. 254

53 Núñez y Escalante, Roberto, *Compendio de Derecho Internacional Público*, Editorial Océano, México, 1970, p. 418

los hechos y (generalmente después de oír a las partes y de esforzarse en llevarlos a un acuerdo) redactar un informe que contenga propuestas de arreglo, pero no tiene el carácter de obligatorio de una decisión judicial o de una sentencia". (54)

Sepulveda define a la conciliación como: " Un proceso instituido por las partes mismas para el evento de que se presente una controversia". (55)

Núñez y Escalante al respecto opina que se trata de " Un procedimiento aparecido después de la primera guerra mundial y consignado en diversos tratados en los que las partes renuncian a la guerra y se obligan a someter los conflictos que surjan entre ellas a los medios pacíficos de solución ". (56)

La conciliación siendo semejante a la investigación tiene ciertas diferencias. La primera tiene no solo a investigar los hechos motivo de la controversia sino además propone arreglos y soluciones al conflicto planteado, mientras que la investigación tiene como objeto principal la aclaración de los hechos y que las partes sean capaces por propio acuerdo de solucionar la controversia.

En ambos casos la idea es buscar algo menos formal que el arbitraje. La conciliación nace en el momento en que surge por parte de la comisión opciones para la solución del conflicto.

Este proceso esta fundamentalmente organizado bajo tratados bilaterales o multilaterales que establecen como obligatorio este procedimiento cuando una de las partes lo solicita.

Este medio se encuentra establecido en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas antes mencionado y en los artículos 10, 14 y 34 de la misma Carta que determina que tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General pueden nombrar una comisión de investigación y conciliación para dar solución a la controversia.

Varios tratados existen que mencionan a la conciliación como son los tratados Bryan, que eran pactos suscritos entre los países americanos y los Estados Unidos en 1914, que señalaban la obligación de no recurrir a medios hostiles hasta que se hiciera publico el informe de la comisión conciliadora; el pacto de Locarno de 1925, en el cual se señala la sumisión de todas las cuestiones litigiosas a la conciliación; el Tratado de Soluciones Pacificas o Pacto de Bogotá de 1948. También encontramos referencias en las Conferencias de Paz de la Haya de 1899 y 1907, en las que se señala que dicho procedimiento no debería de ser un medio al cual se recurriera facultativamente sino darle carácter obligatorio estableciendo la necesidad de instituir una Corte Permanente de Conciliación y Arbitraje.

Sepulveda menciona: " El principio contenido en los tratados Bryan fue incorporado en el Pacto de la Sociedad de Naciones estableciendo la prohibición de recurrir a la guerra hasta tres meses después de un informe del consejo o de una sentencia arbitral o judicial". (57)

Este metodo de arreglo y solución de controversias entre los Estados ha sido poco utilizado porque presenta muchas limitaciones.

54 Oppenheim, L., *Tratado de Derecho Internacional Público*, Tomo II, Vol. I, Editorial Bosch, Barcelona, 1966, p. 14

55 Sepúlveda, César, *Derecho Internacional*, Editorial Porrúa, Decima Tercera Edición, México, 1985, p. 348

56 Núñez y Escalante, Roberto, *Compendio de Derecho Internacional Público*, Editorial Océano, México, 1970, pp. 448-449

57 Sepúlveda, César, *Derecho Internacional*, 1300-633 P. 1992, Decima Tercera Edición, México, 1985, pp. 388-389

Núñez y Escalante nos Explica que las comisiones de conciliación se integran de la siguiente manera: " Tienen carácter permanente, estos deben ser colegiados, formados por un número impar de miembros y en su integración participa un miembro de la nacionalidad de cada estado en el conflicto":(58)

11. METODOS JURIDICOS

A estas instituciones se someten los conflictos que son susceptibles de ser materia de un órgano judicial consistente en un desacuerdo sobre la aplicación o la interpretación del derecho existente.

Se clasifican en:

A) EL ARBITRAJE

Tunkin se refiere al Arbitraje Internacional como: " El arreglo de una diferencia entre las partes por un tercero (arbitro) cuya decisión es obligatoria para las partes litigantes".(59)

Sepúlveda lo define como: " Un método por el cual las partes en una disputa convienen someter sus diferencias a un tercero, o a un tribunal constituido especialmente para tal fin, con el objeto de que sea resuelto, conforme a las normas que las partes especifiquen, usualmente normas de derecho internacional, y con el entendimiento de que la decisión ha de ser aceptada por los contendientes como arreglo final". (60)

El artículo 37 del Primer Convenio para la Solución Pacífica de Conflictos Internacionales en la Convención de la Haya de 1907 nos dice:" que el arbitraje es el procedimiento que tiene por objeto resolver los litigios entre los Estados mediante jueces por ello elegidos y sobre las bases del respeto del Derecho".

Este metodo representa un medio de solución jurídica conforme al derecho internacional y fundamentado en la voluntad de los Estados.

El arbitraje constituye el procedimiento a través del cual se ajustan las controversias internacionales por medio de métodos y reglas legales, por arbitrios elegidos por las partes contendientes los cuales deben pronunciar un fallo conforme a derecho.

Esta forma de dar solución a las controversias ha sido plasmada desde tiempos remotos por medio de convenciones y tratados entre las naciones como son la Conferencia de Paz de la Haya de 1899, en donde por primera vez el arbitraje es considerado como una institución respetable y susceptible de generalizarse. En el artículo 16 de dicha Convención que posteriormente sería el artículo 38 de la Convención de 1907, se establece que en las cuestiones jurídicas, y en primer termino en las cuestiones sobre interpretación aplicación de los tratados internacionales, las potencias contratantes reconocen el arbitraje como el medio mas eficaz y al mismo tiempo el mas equitativo para resolver los conflictos que no hayan podido solucionarse por la vía diplomática.

En la Carta de Naciones Unidas en su artículo 33 ya aludida se menciona el arbitraje como metodo de solución pacífica de las controversias internacionales.

58 Núñez y Escalante, Roberto *Compendio de Derecho Internacional Público*, Editorial Orosi, México, 1970, p. 449

59 Sepúlveda, Cesar, *Derecho Internacional*, Editorial Porrúa, Décima Tercera Edición México, 1985, pp. 389-390

60 Tunkin, G. *Curso de Derecho Internacional*, 1 tomo 2, Editorial Progress, Moscú, 1980, p. 256

En la Conferencia de Paz de la Haya de 1899, tuvo su origen el Tribunal Permanente de Arbitraje y las disposiciones que a ella se refieren fueron fortalecidas en la segunda Conferencia de 1907.

Es importante mencionar que en la conferencia que le dio origen se considero que sin menoscabo de la libertad de los Estados sería muy útil la organización de una jurisdicción arbitral que sin imposición alguna facilitara el recurso del arbitraje para que los Estados pudieran dar solución a sus controversias.

Dicha Corte Permanente de Arbitraje estaba constituida por:

- Por una lista de jueces de los cuales cada país signatario constituye el denominado grupo nacional de los cuales se eligen a cuatro personas para formar la lista de árbitros.

- Por la oficina internacional, esta actuaba como secretaria y constituía el único elemento verdaderamente permanente de la institución y la cual estaba a cargo de una secretaria general con sede en la Haya.

- Por un consejo administrativo integrado por el ministro de relaciones exteriores de Holanda junto con los agentes diplomáticos de los miembros de la Convención de 1899 y 1907 acreditados en los países bajos.

Dentro del funcionamiento de la Corte encontramos que tenía competencia el propio Tribunal como juez de su propia competencia, la sentencia es de carácter definitivo y no hay apelación, la revisión pudiera presentarse cuando las partes se reservan el compromiso de someter a revisión la sentencia pero solo procedía cuando se tenía conocimiento de nuevos hechos que estén comprobados por el tribunal.

El arbitraje tiene como base la libre voluntad de los Estados interesados en la solución de un conflicto, la cual se manifiesta en el compromiso que constituye un tratado que esta sometido a las condiciones de forma y fondo que regula la conducción de los acuerdos de carácter internacional.

Al compromiso lo define Rousseau como: " Acuerdo en el que se decide recurrir al arbitraje y que representa la voluntad común de las partes".(61)

En el compromiso se establecen las condiciones y los límites de las cuestiones litigiosas fijándose la extensión de los poderes, la forma de designar árbitros, los idiomas a utilizar y cualquier condición especial sobre las cuales puedan convenir las partes.

Los Estados pueden someter de diversas formas sus conflictos al arbitraje:

- A través de Tratados de arbitraje, que consisten en someter una serie de conflictos futuros entre los Estados contratantes.

- A través de Clausulas Compromisorias, que son las estipuladas en un contrato en donde se acepta el arbitraje como medio para solucionar las controversias derivadas de la aplicación de dicho contrato.

61 Rousseau, Charles, *Derecho Internacional Público*, Editorial Ariel, Tercera Edición, Barcelona, 1966, p. 502

- A través de compromisos de Arbitraje, este es posterior al surgimiento del conflicto, una vez que las partes concluyen un tratado comprometiéndose al arbitraje.

Sin distinción alguna cualquiera que sea el instrumento jurídico por el cual los Estados se deciden por el arbitraje se establece la competencia del árbitro o tribunal, los cuales no podrán excederse. No pueden examinar nada que no se señale y si lo hace incurre en exceso de poder siendo consecuencia inmediata la anulación de la sentencia.

Las controversias que pueden ser llevadas por arbitraje son:

- La interpretación de un Tratado
- Cualquier cuestión de Derecho Internacional
- La comprobación de un hecho que constituya una violación a un compromiso internacional
- El alcance o índole de reparación que exige dicha violación

Se excluyen en reserva los conflictos que:

- Afectan los intereses vitales, la independencia o el honor de los Estados contratantes.
- Los que afecten intereses de terceras potencias

Los árbitros aplicaran para dar solución al conflicto:

- Los principios estipulados en los tratados
- Las reglas generales del Derecho Internacional y de equidad.

La resolución que dictan los árbitros es el llamado laudo arbitral que consiste en la decisión final que emiten, es la sentencia que es obligatoria para las partes aun cuando no lleva aparejada ejecución forzosa. Tiene el carácter de ser definitiva y su obligatoriedad es en la medida en que las partes se comprometieron.

La ejecución de la sentencia es voluntaria, queda a la buena fe de los países litigantes.

Como medio de solución de controversias, el arbitraje esta condicionado por el papel y la actitud conciliadora de los Estados en litigio y el cumplimiento del laudo puede lograrse actualmente como ya ha sido señalado por la aceptación voluntaria de las partes.

Las ventajas que el arbitraje puede presentar son:

Las partes en conflicto sanean sus diferencias en base a la voluntad de ambos, señalando por su parte cada uno quienes serán los árbitros, es decir el arbitraje ofrece mayor autonomía en la elección de los miembros del tribunal, a la determinación de las normas y principios de derecho aplicables al caso; así como el señalamiento de los poderes que se le atribuyen a dicho tribunal.

El arbitraje es una institución que ha constituido un medio para la solución de conflictos entre Estados, sabemos que durante las tres primeras décadas de este siglo se dio una gran actividad arbitral porque funcionaban tribunales arbitrales, comisiones mixtas de reclamaciones, tribunales internos de los Estados que funcionaban como cuerpos arbitrales, etc., pero a partir de la década de los treinta, este procedimiento perdió

impulso teniendo muy pocos partidarios porque padece desgraciadamente de los males de los medios de arreglo, ya que en la actualidad lamentablemente es imposible que exista una cierta imparcialidad por parte de todos los Estados de la Comunidad Internacional y se puede advertir la presencia de elementos políticos y de intereses creados entre las potencias que forman los grandes bloques de poder que dividen al mundo, siendo un medio desventajoso para los países pequeños. Pero de una forma o de otra el arbitraje sigue constituyendo una alternativa en la cual los países ven una forma de dar solución a sus controversias internacionales.

B) LA JURISDICCION INTERNACIONAL

Este metodo representa un procedimiento muy importante para la solución de los conflictos internacionales.

A diferencia de los demás medios señalados en el artículo 33 de la carta de Naciones Unidas, esta constituido por tribunales formales, solemnes y permanentes dandose una seguridad para los Estados que van a sujetar una controversia.

Sepúlveda nos dice: "Jurisdicción significa solución de una disputa por decisión de un tribunal establecido y funcionando".(62)

Precisamente es a través de los Tribunales como se resuelve un arreglo judicial internacional, el cual define Tunkin como el: "Procedimiento de regulación pacífica por el que la controversia se resuelve por un órgano judicial internacional permanente, cuya actividad esta basada en sus normas estatutarias".(63)

C) LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS

EL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL.-

A fines de la primera Guerra Mundial en 1920 y de acuerdo con el artículo 14 del pacto de Sociedad de Naciones fue creado dicho tribunal con sede en la Haya; estaba constituido por quince jueces y era realmente permanente, once jueces eran Titulares y cuatro suplentes los cuales eran elegidos por la asamblea y el Consejo para un termino de nueve años. Eran elegidos de la lista de los grupos nacionales del tribunal permanente de arbitraje, su competencia era con fundamento en el artículo 14 del pacto y podían ser contenciosas y consultivas.

La contenciosa dependía del consentimiento de las partes que pertenecían a la soberanía de naciones y la consultiva consistía en las opiniones que podía dar dicho tribunal a petición de la asamblea y el consejo.

La cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria constituía una forma a través de la cual los Estados podían someter al tribunal la controversia sin tener que acordar en forma especial dicho sometimiento; se contenía en el artículo 36 párrafo segundo de dicho tribunal.

62 Sepúlveda, Cesar, *Derecho Internacional*, Editorial Porrua, Décima Tercera Edición, México, 1983, p. 398

63 Tunkin, G., *Curso de Derecho Internacional*, Tomo 2, Editorial Progreso, Moscú, 1980, p. 257

La jurisdicción obligatoria del tribunal para diversos tipos de conflictos se encontraba estipulada en acuerdos bilaterales para la solución de controversias.

Por el estallido de la segunda guerra mundial en 1940 llega a su fin la sociedad de naciones y como consecuencia también el Tribunal Permanente de Justicia Internacional y con la resolución de la asamblea numero XXI de la sociedad de naciones de 1946 se declara la disolución de dicho tribunal surtiendo sus efectos al día siguiente, siendo sustituido por la Corte Internacional de Justicia.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.-

Esta tiene su fundamento legal en el capitulo XIV de la Carta de las Naciones Unidas en el artículo 92 que menciona que la Corte sera el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y funcionara conforme al Estado anexo basado en el del Tribunal Permanente de Justicia Internacional y es así como nace este nuevo organismo por la extinción de la Sociedad de Naciones y su órgano judicial.

El artículo 93 de la Carta de las Naciones Unidas establece:

- Todos los miembros de las Naciones Unidas son : *Ipsa facto* partes en la Corte Internacional de Justicia.

- El Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas podrá llegar ha ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia con las condiciones que en cada caso la Asamblea General determine a recomendación del Consejo de Seguridad.

Los requisitos necesarios para que los Estados formen parte de las Naciones Unidas y de la Corte Internacional de Justicia son:

- Aceptar el Estatuto de la Corte Internacional De Justicia.
- Aceptación de todas las obligaciones del artículo 94
- Pagar la cuota para mantener a la Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia es el órgano mas importante de las Naciones Unidas, lo integran quince miembros o jueces elegidos por nueve años por la Asamblea y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los jueces gozan de ciertos privilegios e inmunidades en atención al ejercicio de sus funciones en relación con la Corte.

Es importante señalar que para el funcionamiento de la Corte es permanente, en funciones plenarias, es necesaria para la existencia de *quórum* en la misma la presencia de nueve magistrados.

La jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia es estrecha y limitada ya que solo puede conocer de controversias que surjan entre los Estados, lo anterior de acuerdo con el artículo 34 del Estatuto de dicha Corte siendo dichos Estados miembros de la organización de Naciones Unidas y terceros Estados pueden someter sus conflictos

eventualmente cuando consideren que tienen intereses de orden jurídico los cuales se vean afectados por un dictamen de la Corte.

Tunkin señala que la Corte Internacional de Justicia cumple dos funciones:

*1.- Resolver las controversias entre los Estados.

2.- Emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica para el comité de Seguridad y la Asamblea General con autorización de esta última para otro órgano de la Organización de Naciones Unidas."(64)

La Corte tiene dos competencias: Contenciosa y Consultiva. La primera es la más importante y consiste en resolver las controversias entre los Estados; la consultiva se refiere a la emisión de consultas respecto a cualquier cuestión jurídica por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

En el artículo 36 párrafo segundo se señala lo mismo que en el Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional que define el contenido de la Clausula Facultativa de Jurisdicción obligatoria: Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar "Ipso facto" y sin ningún convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepta la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico.

La clausula Facultativa de jurisdicción encontramos que puede ser incondicionalmente, bajo condición de reciprocidad y por determinado tiempo.

Los conflictos de orden jurídico son aquellos que versan sobre:

- Interpretación de tratados.
- Cualquier cuestión de derecho internacional.
- La existencia de todo hecho que constituya una violación a una obligación internacional.
- Lo referente a una reparación por quebrantamiento a una obligación internacional.

La jurisdicción obligatoria de la Corte, por las reservas hechas por varios Estados presenta el problema de contenido práctico, dichas reservas se refieren a conflictos de cuestiones que caen bajo la competencia interna de los Estados. Tampoco se someten a la competencia de la Corte los conflictos que expresamente se hubieran dejado para resolverse por otro medio de solución; este tipo de reservas fue adoptado por varios Estados como: México, Estados Unidos, etc. pero a pesar de las reservas esta Clausula Facultativa forma el instrumento más importante para un arreglo judicial obligatorio.

La legislación aplicable para la solución de controversias de acuerdo con el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional nos dice que el Tribunal tiene como función decidir conforme a Derecho Internacional los conflictos que le sean sometidos y aplicar en sus decisiones:

- Las Convenciones internacionales sean generales o particulares donde se establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes.
- Los Principios Generales de Derecho reconocidos por las naciones civilizadas.
- Las decisiones judiciales y la doctrina de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones.
- La costumbre internacional como prueba de una practica generalmente aceptada como derecho.

Lo anterior ni desecha la facultad de la corte de resolver un litigio *ex aequo et bono* si asi lo convienen las partes, esto es fundandose en principio de justicia y de probidad.

La sentencia o fallo de la corte tiene determinadas características:

- Obligatoria para las partes en litigio.
- Es definitiva e inapelable.
- Debe estar motivado y expresar las razones para tal decisión.

En el artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas se concede a la sentencia fuerza obligatoria para las partes en litigio.

La sentencia únicamente acepta la revisión cuando se descubre un hecho superveniente o nuevo, el cual se desconocía cuando se dicto sentencia siempre y cuando no sea consecuencia de descuido o negligencia por la parte que solicita la revisión contando con un termino de seis meses para interponerla.

La Corte Internacional de Justicia tiene su importancia en la solución de conflictos internacionales en que por una parte contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y presenta uno de los instrumentos y medios para aliviar las tensiones entre los Estados sometiendo sus controversias a dicha Corte propiciando a través de sus métodos la solución de conflictos, por otro lado por medio de esta corte se van creando principios y normas que forjan el derecho internacional el cual servira de base para las futuras generaciones.

Cabe señalar que dentro de sus desventajas tiene un campo muy limitado en cuanto a la solución de controversias internacionales, ya que no todós los conflictos permiten una solución de carácter jurídico debido a que en el mundo existen una gran cantidad de implicaciones políticas, es por ello que el sistema judicial internacional inspire a algunos países a tener una cierta desconfianza por la parcialidad que pudiera existir. De esta manera los Estados desconfian de un órgano que destinado a resolver conforme a derecho los conflictos en sus juicios se puede percatar elementos de carácter político.

SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS INTERNACIONALES EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Tanto las organizaciones internacionales de carácter general como lo es la sociedad de naciones en la actualidad lo fue la Organización de Naciones Unidas y los organismos de carácter regional entre los que tenemos por ejemplo la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización de Estados Americanos, etc., constituyen instrumentos que representan un apoyo para el fin de mantener la paz y seguridad mundial, ya que con ayuda de los mecanismos previstos en los estatutos de las organizaciones cuyo objetivo es el de resolver litigios concernientes a la esfera de su actividad hacen posible la solución pacífica de los conflictos internacionales que se presenten entre los miembros.

Las organizaciones internacionales tienen entre sus funciones las siguientes:

-La más importante es la de mantener la paz y la seguridad internacional al ajustar las disputas entre sus miembros mediante la acción y procedimientos de la propia organización.

-Promover la cooperación internacional en los campos de la economía, cultura, etc.

Sorensen nos habla de las principales ventajas de las organizaciones internacionales como agencias para la solución de controversias: "Brindan una mayor cantidad de medios diplomáticos y además en que de cierta manera ofrecen a las partes que respetan y responden a ellas sobre lo relacionado con los medios y canales conciliadores de la organización, una cooperación internacional en sus respectivos ámbitos de acción." (65)

Estas organizaciones internacionales tienen ciertas limitaciones como son:

- Las propias limitaciones de la diplomacia como medio de solución a conflictos internacionales

- La opinión pública como factor de influencia

- El argumento de potencia de bloques.

La primera organización interestatal de carácter político general con funcionamiento permanente en 1920, en donde desde los principios del pacto de sociedades de naciones en sus artículos 3 y 4 se señalaba que todo conflicto o controversia que pusiera en peligro la seguridad y la paz mundial sería de preocupación para la totalidad de la comunidad internacional y no constituiría únicamente motivo de preocupación para los Estados en conflicto. Dicho pacto constituyó un factor importante en materia de resolución de controversias por acción colectiva, aceptándose en él:

- El de emprender la acción con respecto a la solución de los conflictos internacionales por la misma Sociedad de Naciones.

- El principio del derecho

La liga de Naciones ofrecía dos procedimientos de solución:

1.- El arbitraje y la solución judicial.

2.- El procedimiento diplomático.

El procedimiento Diplomático se puede entender como lo que ahora conocemos como los medios de la investigación, la mediación y la conciliación.

El fin principal de la Liga de Naciones era el mantenimiento de la paz mediante la solución y prevención de conflictos. En el Pacto de dicha Liga los miembros sometían los conflictos graves a los procedimientos de solución arbitral y no podían recurrir a la guerra hasta que terminara el procedimiento de arreglo de controversias o hasta tres meses después de la decisión judicial o arbitral o del informe del Consejo. Es así como podemos percatarnos de uno de los objetivos de esta organización internacional que es el de solucionar los conflictos en forma pacífica, los cuales en un momento dado pudieran afectar la paz y la seguridad mundial, a través de procedimientos pacíficos, pasando este principio a la Organización de Naciones Unidas.

- La Organización de Naciones Unidas

Su origen fue con la Conferencia de Naciones Unidas en San Francisco en el año de 1945. Esta organización tomó los principios de la Sociedad de Naciones Unidas a la que sustituyó, entre los que encontramos el de solucionar los conflictos internacionales de manera pacífica.

La Carta de Naciones Unidas como principal fin de esta organización marca la solución de las diferencias entre los Estados de acuerdo a los principios de justicia y al derecho internacional.

Podemos decir que los objetivos o fines de las Naciones Unidas son:

- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos, fortaleciendo la paz universal.
- El de mantener la paz y la seguridad internacional
- Solución y ajuste de controversias.
- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas de carácter internacional en el aspecto económico, social, cultural, humanitario y en el desarrollo y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Organizar los esfuerzos comunes de las naciones para un orden mundial más equilibrado.

En la Carta de las Naciones, el artículo 33 es clave para el arreglo pacífico de conflictos, ya que impone la obligación a los Estados miembros de solucionar sus conflictos por medio de procedimientos pacíficos y menciona que el Consejo de Seguridad puede instar a las partes a que arreglen sus diferencias a través de esos medios y si no se arreglan someter al conflicto a dicho Consejo.

La Organización de Naciones Unidas cuenta con tres órganos que realizan el arreglo pacífico de controversias, que son:

- El Consejo de Seguridad
- La Asamblea General
- La Corte Internacional de Justicia

El primero de ellos tiene atribuciones para investigar, mediar o recomendar procedimientos o bases de arreglo o imponerlos. La Organización de Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad están limitados a controversias cuya continuación sea susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad mundial; dicho Consejo tiene derecho a exigir la solución del conflicto por medios más idóneos, tomando en consideración que los problemas de orden jurídico por lo general deben solucionarse por la Corte Internacional de Justicia, lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Carta de Naciones Unidas.

Tomando en consideración que los Estados no llegaron a un acuerdo el Consejo de Seguridad puede recomendar los términos de una solución efectiva y de acuerdo con los artículos 34, 36 y 37 de la Carta de las Naciones Unidas, está facultado para ejercer funciones de arreglo y conciliación como son: Los buenos oficios, la mediación, el establecimiento de las comisiones de investigación y la conciliación.

El Consejo a solicitud de las partes puede recomendar a efecto de llegar a un acuerdo pacífico, modos y términos de solución y en un determinado momento utilizar la fuerza armada con ayuda de los demás Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas.

La organización del Consejo de Seguridad la establece el artículo 23 de la Carta de Naciones Unidas que señala:

Se integrara de quince miembros de las Naciones Unidas siendo miembros permanentes la República de China, Francia, Unión Soviética, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos; la Asamblea elegirá a otros diez miembros de las Naciones Unidas presentando especial atención, en primer termino, a la contribución de los miembros al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y los demás propósitos de la organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

Los miembros que tengan la calidad de no permanentes del Consejo de Seguridad, serán elegidos por un periodo de dos años.

Cada miembro del Consejo tendrá un representante.

El Consejo de Seguridad de acuerdo al artículo 24, sus principales funcionarios son:

- Responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional, siendo de esta manera el órgano de la Organización de Naciones Unidas que realiza funciones más amplias en el aspecto de arreglo pacífico de controversias.

El Consejo actúa en nombre de los Estados al desempeñar sus funciones de esta forma se asegura una acción rápida y eficaz.

Las funciones de la Asamblea General están encaminadas a la solución pacífica de conflictos aunque en teoría el Consejo es el órgano más importante e indicado para el arreglo de controversias dentro de la organización.

Las atribuciones de la Asamblea en relación al mantenimiento de la paz y la seguridad mundial, a través de la solución de conflictos, las encontramos en varios artículos de la Carta de las Naciones Unidas como el artículo 11 que nos dice que la Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad mundial; además los principios que rigen el desarme y la regulación de armamentos, pueden hacer recomendaciones a los miembros y al Consejo de Seguridad.

La Asamblea General tiene la posibilidad de discutir cualquier cuestión que le presente el Consejo de Seguridad, dentro de este mismo artículo se señala que dicha Asamblea podrá llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad mundial.

En el artículo 14 se menciona que podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualquier situación sea cual fuere su origen, y que a juicio de la Asamblea puede perjudicar el bienestar de la Comunidad Internacional, con excepción de que el Consejo de Seguridad esté desempeñando sus funciones a menos de que este lo solicite.

El artículo 35 nos habla de que todo miembro de la Organización de Naciones Unidas podrá llevar cualquier controversia que ponga en peligro la paz a consideración del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General; también lo podrá hacer un Estado si acepta las obligaciones de arreglo pacífico señaladas en la Carta de las Naciones Unidas.

Sorensen comenta que "el verdadero poder tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad es el de recomendar" (66)

La Asamblea ha establecido organismos de buenos oficios, mediación, conciliación cuando los arreglos voluntarios no han sido satisfactorios. Esta misma se encuentra integrada por todos los miembros de la Organización de Naciones Unidas y ningún miembro podrá tener más de cinco representantes.

La función de la Asamblea General en la solución de conflictos, es muy limitada y no se especifica con detalle como el papel del Consejo de Seguridad al cual le corresponde el verdadero poder para tratar lo relacionado en forma más amplia y efectiva todo lo referente a los arreglos pacíficos de controversias.

Referente al Tribunal Internacional de Justicia, ya anteriormente tocamos la importancia que posee en la solución de controversias internacionales.

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS POR ORGANISMOS REGIONALES

Es un instrumento o medio más para dar solución a los conflictos que se suscitan entre la Comunidad Internacional. El artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas establece que las partes en controversias cuya continuación sea susceptible de poner en peligro la paz mundial, ante todo buscará solución a través de los organismos o acuerdos regionales.

A acudir a los organismos regionales para solucionar un conflicto puede ser a iniciativa de los Estados en litigio, miembros de estas organizaciones regionales. Los procedimientos a seguir dentro de dichas organizaciones están establecidos en los Estatutos de las mismas.

Oppenheim comenta que estas organizaciones y acuerdos regionales "son agrupaciones de Estados establecidas por tratado sobre la base de la proximidad geográfica, provistas de órganos dirigidas a la cooperación y asistencia mutua". (67)

A continuación mencionaremos las ventajas que en relación a los organismos internacionales de carácter regional tenemos:

Los Estados de una región geográfica poseen un conocimiento mayor de las causas y peculiaridades de los problemas internacionales de esa misma zona teniendo la posibilidad de poner a consideración de los Estados en conflicto términos y soluciones más apropiadas para la controversia. De esta manera existe una economía de recursos, se libera en cierta medida a la organización general de Naciones Unidas.

Se podrían señalar las siguientes desventajas:

- Podría presentarse que en la organización regional no se contara una variedad de métodos de solución equitativos y adecuados.
- La posibilidad que dentro de los pactos u organismos se resuelvan las controversias sin justicia porque en ellos participe una potencia hegemónica.
- La posibilidad de que en los foros regionales las confrontaciones entre los Estados miembros se estanquen y se fosilicen sin la posibilidad de que un tercero intervenga.

El valor que tienen dichos pactos u organismos regionales es que dan oportunidad de poder resolver un conflicto entre Estados de una región dentro de un foro común y en un momento dado tener la opción de ir ante la Organización de Naciones Unidas a plantear la controversia si no se está de acuerdo con la resolución de la organización regional y de alguna manera dichos pactos y organismos brindan un canal más, para poder librar las tensiones entre los Estados y mantener la seguridad internacional.

En el artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas se menciona que no se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea mantener la paz y la seguridad mundial. Los Estados miembros de las Naciones Unidas y que además constituyan los organismos regionales deberán de resolver primero en dichos organismos los conflictos antes de someterlos al Consejo de Seguridad, el cual a su vez promoverá el desarrollo a la solución del conflicto.

El artículo 53 de la misma Carta nos dice que el Consejo de Seguridad utilizará los acuerdos u organismos regionales, para la aplicación de medidas coercitivas bajo su autoridad y no se podrá aplicar ninguna medida coercitiva sin la autorización del Consejo de Seguridad.

Por último en el artículo 54 establece la posición superior de la Organización de Naciones Unidas ya que en él se otorga el derecho al Consejo de Seguridad de tenerlo

plenamente informado de las actividades de las instituciones regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad de la Comunidad Internacional.

Los siguientes tres son ejemplos sobre organismos regionales y pactos que poseen mecanismos para la solución de conflictos:

- Organización de Unidad Africana
- Liga Árabe.
- Organización de Estados Americanos

Cabe destacar que las organizaciones internacionales y regionales representan un instrumento importante para lograr la paz mundial mediante la solución de las diferencias que surgen entre los Estados por vías pacíficas, ya que se resuelven estas diferencias de acuerdo a los estatutos de las propias organizaciones propiciando una atmósfera de tranquilidad y seguridad mundial.

CAPITULO CUARTO

LA SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES Y MEXICO

D) APORTACION DE MEXICO Y SU POLITICA EXTERIOR PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS.

México ha demostrado a través de su política exterior, que sus objetivos son los de fomentar la solidaridad entre los países, la cooperación internacional y la solución pacífica de controversias entre otros. Este solo puede lograrse dentro de un marco de paz y solidaridad internacional.

México dentro de su política exterior tiene una serie de pilares fundamentales y de principios que tienden a fomentar entre los pueblos la paz y la seguridad mundial, basadas estas últimas en la justicia y en el derecho internacional.

Nuestro país ha sido ejemplo para la comunidad internacional en buscar siempre la solución a las controversias internacionales a través de medios pacíficos reconocidos por el derecho internacional, ya que estamos conscientes que es la única forma de lograr un orden internacional que permita el desarrollo de los pueblos de todo el mundo.

La política exterior de México no es resultado de la improvisación ni de la casualidad, tiene una formación en el trayecto de nuestra propia historia como nació libre y soberana, siendo siempre consecuente con sus principios y sometiendo los diferentes conflictos de carácter internacional a los medios de solución pacífica aun cuando las resoluciones han sido adversas las ha respetado y acatado.

México al respetar uno de los principios de su política exterior se garantiza para el mismo se le de un trato similar en caso de surgir un conflicto internacional con algún otro país, este lo solucione por medios pacíficos y no por el uso de la fuerza.

POLITICA EXTERIOR (CONCEPTO)

Para tener un concepto mas claro de lo que es la política exterior se señala en primer termino que es la política.

Podemos entender como política: " son las orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado". (68)

Por otra parte política es: " el arte o trazo con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado". (69)

Sorensen nos define a la política exterior como: " el conjunto de decisiones tomadas por un gobierno en relación con la posición del Estado *vis ad vis* otros Estados y, además su actitud dentro de las organizaciones y conferencias internacionales". (70)

68 Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selección. Tomo IX., Editorial Readers Digest, México, 1983, p. 3017

69 Diccionario Enciclopédico Ilustrado Continental, Tomo III, Editorial Font Roques, Barcelona, 1979, p. 1609

70 Einar C. Ják y Olof Rón, Diccionario de Relaciones Internacionales, Editorial Finasa, México, 1974, p. 179

Referente al concepto de política exterior Jock C. Plano y Roy Olton la define como: "una estrategia programa planado de actividades desarrollado por los creadores de decisiones de un Estado frente a otros Estados o entidades Internacionales y encaminado a alcanzar metas específicas, definidas en términos de los intereses nacionales". (71)

Otra definición de política exterior: "es aquella que el Estado realiza para alcanzar en el exterior los objetivos de la nación" (72)

Por lo que la política exterior de México es el conjunto de decisiones que integran la actitud con la que México se manifiesta y actúa ante los Estados que integran la comunidad internacional, teniendo siempre a la defensa de los intereses nacionales en el exterior.

PRINCIPIOS QUE REGULAN E INTEGRAN LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA

Los principios que nuestro país ha sostenido en sus relaciones con los demás Estados encontramos varios cuyo carácter ha sido determinante en la formación de su política exterior dichos principios son resultado de las luchas del pueblo mexicano por consolidar su independencia y soberanía por proyectar hacia el mundo los principios de la ideología de la Revolución Mexicana.

Estos principios son:

AUTO DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS

Consiste el derecho que cada Estado tiene para darse a sí mismo la forma de gobierno que considere mas conveniente, de determinar libremente sin la ingerencia de ningún factor externo; elegir su condición política, económica, social y cultural, así como de determinar libremente su constitución interna y las leyes aplicables en su territorio, teniendo como consecuencia la exclusividad, los actos de autoridad y de carácter jurisdiccional.

Este principio tiene como consecuencia el deber de los demás Estados de no intervenir en los asuntos internos de los países que integran la comunidad internacional.

Constituye uno de los postulados fundamentales de nuestra política exterior siendo un atributo inseparable de la soberanía.

LA NO INTERVENCIÓN

Este principio al igual que el anterior son postulados que México sustenta por convicción propia, ya que surgen de las raíces de su formación como nación por el hecho de haber experimentado en carne propia intervenciones extranjeras, siendo la natural defensa de este principio ya que con el se garantiza la soberanía de un Estado.

La no intervención lo podemos encontrar implícita en las siguientes doctrinas:

71 Sorensen, *Manuel de Derecho Internacional Público*, Editorial Fondo de Cultura Económica, Francia Edición México, 1973, p. 383

72 *Enciclopedia Jurídica Ombro*, Tomo XXI, Editorial Anaya, Buenos Aires, 1973, p. 975

- Doctrina Calvo, en la cual se pretende no acordar protección de carácter diplomático con relación a los extranjeros que han adquirido bienes nacionales, con la finalidad de proteger la soberanía.

El principio antes mencionado lo encontramos plasmado en el artículo 27 Constitucional que a la letra dice: "solo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen el derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas, y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos...".

- La Doctrina Drago, también consagra la no intervención y lo que se refiere a la prohibición del cobro coercitivo de las deudas de carácter público.

- La Doctrina Carranza, define por parte de México el principio esencial de la no intervención. Seara Vázquez la cita: "todos los países son iguales; deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía; ningún país debe de intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otros. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio universal de no intervención..." (73)

- La Doctrina Estrada, en la cual México en su afán de mantener en alto la defensa del principio de la no intervención y puesto que el reconocimiento de gobierno por los países de la comunidad internacional se convirtió en una cierta manera de intervención niega en ella la calificación sobre la legalidad o ilegalidad de un gobierno por medio del reconocimiento, y afirma el derecho discrecional que México se reserva para mantener o retirar a sus agentes diplomáticos o de mantener o romper sus relaciones diplomáticas.

IGUALDAD JURIDICA ENTRE LOS ESTADOS

En nuestra política exterior, este principio es uno de los fundamentales la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 2, inciso primero nos dice: "la organización es basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros.

Considerando que la igualdad jurídica se encuentra incluida en la igualdad soberana y que se refiere al derecho de todos los Estados a participar en todas las relaciones internacionales mediante el ejercicio de la legación activa y pasiva; así como el de intervenir en los organismos internacionales. Gracias a este principio en la actualidad se da un proceso democrático en la toma de decisiones internacionales.

Nuestro país siempre ha defendido este principio ya que considera que la cooperación internacional y la solidaridad entre los pueblos solo es posible en un plano de igualdad; es por lo mismo que ha llevado en particular este principio a los diferentes foros internacionales y es así como logra su consagración en la Carta de Derechos y Deberes de los Estados en su artículo 10, que a la letra dice: " todos los Estados son jurídicamente iguales, como miembros iguales de la comunidad

internacional, tienen el derecho de participar plenamente y efectivamente en el proceso internacional de adopción de decisiones.."

DESCOLONIZACION

Nuestra nación es consciente del valor que tiene la libertad de un pueblo porque sufrió tres siglos de colonización es por ello que resulta fácil comprender su rechazo al colonialismo.

México siempre ha apoyado en todos los foros internacionales la descolonización y las medidas que tienden al cumplimiento de las decisiones que se señalan para acelerar el proceso de descolonización.

En el caso de Belice, México por encima de sus ambiciones de carácter territorial sobrepuso ante todo el derecho internacional y los principios de su política exterior decidiéndose en Naciones Unidas que Belice era el único que debía a través de la autodeterminación fijar su destino.

EL RESPETO A LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES

En la comunidad internacional el prestigio de una nación y la buena fe con la que actúa son elementos importantísimos en la convivencia con los demás Estados.

Es una base importantísima ya que gracias a él, es posible la convivencia internacional.

Nuestro país ha demostrado en el campo de la práctica su buena fe y su apego al cumplimiento de las obligaciones internacionales, prueba fehaciente es el cumplimiento de los distintos arbitrajes internacionales en los cuales ha participado, no importando el sentido de los fallos; de igual forma ha respetado siempre los tratados internacionales en los que ha figurado como parte.

LA COOPERACION INTERNACIONAL

México considera a la cooperación internacional como un factor determinante en la confirmación de un orden mundial más equitativo y justo, así como la única manera de lograr un desarrollo tanto en el aspecto económico, cultural y social como en sus relaciones con los demás Estados.

Desde que nuestro país se integró a la sociedad de Naciones ha participado en forma activa en las comisiones de la misma Sociedad referente a cooperación internacional y en los diferentes organismos internacionales.

Es importante señalar que en la Carta de Deberes y Derechos de los Estados en el artículo 9 señala: " todos los Estados tienen la responsabilidad de cooperar en las esferas económica, social, cultural, científica y tecnológica para promover el progreso económico y social de todo el mundo...".

EL DESARME

Seara Vázquez nos menciona: " debe ser universal y completo, pero México comprende bien que solo es posible llegar a un desarme universal y completo cuando se establezca la confianza entre los países del mundo, comenzando con las principales potencias ".(74)

Es precisamente la posición de México ante la carrera armamentista argumentar que la confianza es la base del desarme.

México ha tenido una intervención activa en los foros internacionales como la Organización de Naciones Unidas y la Comisión de Desarme. El logro más destacado que ha tenido lo constituye el Tratado de Tlatelolco o Tratado para la Prescripción de Armas Nucleares en América Latina de 1967 cuya creación fue a iniciativa y bajo el patrocinio de México al lado de otros países latinoamericanos.

Marin Bosch nos dice en relación con este principio: " Para México luchar por el desarme significa en el fondo defender los principios tradicionales de su política exterior y fortalecer la organización de las Naciones Unidas." (75)

Podemos afirmar que dicho Tratado constituye una contribución importantísima por parte de México y los demás Estados que lo firmaron a la paz mundial.

LA SOLUCION PACIFICA DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES EN LA ACTITUD EXTERIOR EN MEXICO

Uno de los pilares fundamentales de nuestra política exterior ya que conforman las herramientas y mecanismos para la conservación de la paz y la seguridad internacional siendo estos puntos básicos de una convivencia mundial.

Nuestro país en su experiencia amarga de ingerencias extranjeras a través de nuestra historia, ha rechazado el uso de la violencia para dar solución a las diferencias internacionales haciendonos partidarios del empleo de mecanismos pacíficos como única vía para resolver controversias.

EL PRINCIPIO DE SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS INTERNACIONALES EN LA POLITICA EXTERIOR MEXICANA

Haciendo referencia a los antecedentes que conforman los principios que norman nuestra política exterior, señalando en particular lo referente a la solución pacífica de conflictos que es un principio esencial, porque regula una de las primeras actitudes de México en el exterior que es la de la paz, debido a que tenemos una vocación pacífica, la cual es resultado de experiencias a través de las cuales nuestra nación se fue forjando libre e independiente; y es por lo mismo que sabemos que no hay otra vía posible de solucionar un conflicto sino por medios pacíficos.

De esta manera se puede estructurar un orden mundial en el que se promueva la convivencia de todos los pueblos basada en la libertad, igualdad y justicia.

74 Seara Vázquez, Modesto, *Política Exterior de México*, Editorial Harla, Segunda Edición México, 1984, p. 94
75 Marin Bosch, Miguel, *Continuidad y Cambio de la Política Exterior de México*, Editorial Colegio de México, México, 1977, p. 161

El Presidente Lopez Mateos en su discurso ante la O.E.A. menciona: " la actitud internacional mexicana parte de la convicción de que no hay conflicto que no pueda solucionarse pacíficamente " (76)

Para nuestro país la solución pacífica de controversias al igual que todos los demás principios que regulan nuestra actitud en el exterior están dirigidos a preservar la soberanía y fortalecer nuestra independencia, así como el practicar la solidaridad internacional y participar en la configuración de un orden internacional que garantice estos objetivos

Es importante señalar que la convivencia entre las naciones debe estar basada en la justicia y fundada en la seguridad, que se desprende de la composición y conciliación de intereses a través, de la solución pacífica de controversias internacionales. México en su política exterior y con relación a la solución pacífica de conflictos siempre ha mantenido una continuidad y consistencia siguiendo una trayectoria uniforme, solucionando sus diferencias con los Estados por medios pacíficos y nunca por la violencia aun cuando la solución a través de ciertos mecanismos han sido desfavorables para él

En el periodo que comprende la segunda guerra mundial nuestro país dejara de sostener este principio cuando participo en este gran conflicto pero en realidad la actitud de México cuando estallo la guerra el 3 de septiembre de 1939 fue de neutralidad haciendo su declaración el 4 del mismo mes.

Las declaraciones del Presidente Lázaro Cárdenas en relación a este punto Garces las comenta de la siguiente manera: " México en este grave momento, al reafirmar su convicción jurídica sobre el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, leal al espíritu de solidaridad continental, ofrece recurrir a todo llamado y participar en todo esfuerzo que tenga por objeto restablecer la paz, limitar la extensión de las hostilidades o disminuir siquiera los estragos de la destrucción y de la muerte." (77)

México al ser agredido por países del Eje en mayo de 1942, se vio envuelto en el conflicto al serle hundidos los días 13 y 20 del mismo mes dos naves mercantes mexicanas y al ser desoídas las reclamaciones de nuestro país, no hubo otra alternativa que declarar la existencia de un Estado de Guerra por parte del gobierno al mando del Presidente Manuel Avila Camacho. Aun en estas circunstancias, México siguió siendo consecuente con su tradición de país pacifista ya que no admitió ir al conflicto por su voluntad, sino por el contrario se vio obligado por los hechos presentandose una actitud de legitima defensa.

Es importante considerar que en cuanto a la actitud de México en relación a la solución pacífica de conflictos internacionales puede resumirse en una serie de criterios los cuales son señalados por Mendez Silva y Gómez Robledo:

- "Igualdad entre nacionales y extranjeros. Se refiere a la aplicación de las leyes nacionales y el sometimiento de los extranjeros a los tribunales nacionales.

76 *Discurso del Presidente Lopez Mateos ante la O.E.A.*, de fecha doce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve

77 Garces Cuetzal. Guillermo, *Cincuenta años de Política Internacional*, Editorial L. C. A. P., Primera Edición, 1982, p.143-144

- Exclusión de los asuntos del orden domestico de los medios internacionales de solución. Clausula facultativa de jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia de 1947, introdujo la reserva sobre asuntos de carácter interno.

- El agotamiento de los recursos internos. Es lo referente a la necesidad de recurrir a los recursos internos antes de invocar las negociaciones o los arreglos judiciales internacionales.

- La obligatoriedad de la instancia. Se refiere a que sea obligatoria la competencia de la Suprema Corte Internacional de Justicia, pero esto es voluntario.

- Primacia de los medios regionales. Es la obligatoriedad de solventar en primera instancia las diferencias en un marco regional ". (78)

Estos son los criterios que México considera que deben tomarse en cuenta antes de someter un conflicto a los métodos de solución pacífica y a las organizaciones internacionales.

Debido a su actitud en relación a la solución pacífica de controversias y a la continuidad y consistencia de su política exterior que México goza de un prestigio y respeto internacional.

MÉTODOS QUE UTILIZA MÉXICO PARA LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS INTERNACIONALES

México acorde con su vocación pacífica ha buscado en todo caso en que se presentan diferencias con otros Estados darles solución a través de métodos pacíficos, salvaguardando de esta manera la paz y la seguridad internacional, valores que tratan todos los pueblos de proteger.

Los métodos de solución pacífica de controversias como anteriormente ya señalamos se clasifican en métodos jurídicos y políticos; Los métodos de solución pacífica tienen una gran importancia en la historia diplomática de México, de esta manera, nuestro país ha participado en numerosos instrumentos convencionales y ha formado parte de tratados sobre solución pacífica de controversias, entre estos tenemos:

Tratados y Convenciones de carácter interamericano:

- 1.- Tratado de Arbitraje Obligatorio. Segunda Conferencia Panamericana; México 1901-1902.
- 2.- Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos (Tratado Gondra), Quinta Conferencia Panamericana, Santiago, 1923.
- 3.- Convención General de Conciliación Internacional; Conferencia Internacional de Conciliación y Arbitraje, Washington, 1929.
- 4.- Tratado General de Arbitraje Interamericano. Conferencia Internacional de Conciliación y Arbitraje, Washington, 1929.

5.- Protocolo de Arbitraje Progresivo. Conferencia Internacional de Conciliacion y Arbitraje, Washington, 1929.

6.- Tratado Anti-Belico de No Agresion y Conciliacion. Conferencia de Rio de Janeiro, 1933.

7.- Protocolo Adicional a la Convencion General de Conciliacion Interamericana, Septima Conferencia Panamericana, Montevideo, 1933.

8.- Convencion sobre Montevideo, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz. Conferencia Interamericana para la Conferencia Interamericana para la Conservacion de la Paz, Buenos Aires, 1936

9.- Protocolo Adicional Relativo a la No Intervencion. Conferencia Interamericana para la Consolidacion de la Paz, Buenos Aires, 1936.

10.- Tratado Relativo a la Prevencion de Controversias. Conferencia Interamericana para la Consolidacion de la Paz, Buenos Aires, 1936

11.- Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediacion. Conferencia Interamericana para la Consolidacion de la Paz, Buenos Aires, 1936.

12.- Convencion para Coordinar, Ampliar y Asegurar el Cumplimiento de los Tratados existentes entre los Estados Americanos. Conferencia Interamericana para la Consolidacion de la Paz, Buenos Aires, 1933.

13.- Convencion sobre la Orientacion Pacifica de la Enseñanza, Conferencia Interamericana para la Consolidacion de la Paz. Buenos Aires, 1936.

14.- Convencion que Crea la Comision Interamericana para la Solucion Pacifica de las Controversias. Segunda Reunion de Consulta, La Habana, 1940.

15.- Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca, Rio de Janeiro, 1947.

16.- Tratado Americano de Solucion Pacifica (Pacto de Bogota), Novena Conferencia Panamericana, Bogota, 1948.

Nuestro país no solo ha firmado tratados y convenciones sino que somete sus controversias mediante metodos pacíficos, entre estos el que ha tenido mayor relevancia en la historia diplomática de México es el Arbitraje Internacional.

Segun Tamayo Rodriguez, Los principales casos de Arbitraje Internacional son:

1.- "En 1839, el Conflicto sobre las reclamaciones presentadas por Francia.

2.- En 1839, se recurrió al Arbitraje para resolver los problemas con Estados Unidos.

3.- En 1866, arbitraje sobre reclamaciones de la Gran Bretaña.

4.- En 1868, arbitraje sobre reclamaciones mutuas de ciudadanos de México y los Estados Unidos.

5.- En 1968 el arbitraje sobre reclamaciones mutuas entre México y Guatemala.

6.- En 1895, arbitraje sobre conflictos surgidos en Guatemala por los actos realizados por autoridades de aquel país dentro del territorio mexicano en violación del principio de exclusividad de competencia principal atributo de la soberanía territorial.

7.- En 1897 arbitraje sobre conflicto con los Estados Unidos en los casos "Over Lander y Mess Enger".

8.- En 1902 se somete al arbitraje el conflicto con los Estados Unidos por el Fondo Piadoso de las Californias (primer asunto sometido a la Corte Permanente de Arbitraje.).

9.- En 1903 somete al arbitraje las reclamaciones presentadas contra Venezuela.

10.- En 1910 México y Estados Unidos celebran un compromiso de arbitraje para resolver el conflicto de El Chamizal cuyo cumplimiento fue efectivo hasta 1963.

11.- En 1911 se somete al arbitraje el conflicto con Francia sobre la soberanía de la Isla de Clipperton.

12.- En 1913 arbitraje sobre conflictos con Suecia por reclamaciones de ciudadanos de ese país por daños causados por la Revolución". (79)

Se puede señalar que dentro de los conflictos que México ha sometido al arbitraje los más significativos son los Fondos Piadosos de las Californias, el de la Isla de Clipperton y el del Chamizal, de los cuales solo el último fue favorable para nuestro país.

Los Fondos piadosos de las Californias fue un conflicto que se suscitó entre los Estados Unidos y México por una reclamación hecha por la Iglesia de California al Gobierno de México demandando la suma de \$ 904,700.79 dólares fallando en favor de los Estados Unidos y condenando a México al pago de \$ 1,420,682.67 dólares y a pagar una renta anual de \$ 43,050.94 dólares a perpetuidad lo que obligó a nuestro gobierno a una posterior negociación en 1967 para dar por terminada esta obligación.

El caso de la Isla de la Pasión o Isla de Clipperton, este conflicto surge entre México y Francia. En un principio esta isla era española y posteriormente pasó a México como Estado Sucesor, pero Francia toma posesión de ella por haberla encontrado deshabitada en 1858 y en el año de 1897 México la reclama sometiendo la controversia en 1909 al arbitraje siendo el Rey Víctor Manuel III de Italia el que resuelve hasta el año de 1931 otorgando a Francia la soberanía de dicha isla.

Por ultimo el Chamizal, este conflicto verso sobre una reclamacion presentada por parte de México a los Estados Unidos, debido a un desplazamiento del Rio Bravo, ocurrido en 1864, una parte del territorio mexicano llamado El Chamizal quedo al margen de la ciudad norteamericana en El Paso, Texas y en 1911 se somete al arbitraje, siendo resuelto por el canadiense Eugenio Lafleur fallando en favor de México. Las negociaciones fueron muy lentas y es hasta el año de 1963 con los gobiernos de Lopez Mateos y Jonh F. Kennedy cuando se lleva a cabo la restitucion.

Aun cuando en la mayor parte de los casos el arbitraje ha tenido para México funestos resultados, ha sabido en todos ellos respetar las resoluciones dadas, reafirmando su principio de solucion de conflictos a traves de medios pacíficos y con apego al derecho internacional.

A continuacion en forma cronologica los acuerdos sobre arbitraje que ha firmado México con otros países:

- 1.- En 1902 Tratado de Arbitrje con España.
- 2.- En 1907 Tratado con Italia.
- 3.- Participacion en la Convencion sobre la solucion pacifica de controversias adoptadas en la Haya en 1907 ratificada por México en 1910.
- 4.- En 1909 tratado de Arbitraje con Brasil.
- 5.-Acuerdo sobre Reclamaciones mutuas por violacion al derecho internacional, con Estados Unidos en 1923.
- 6.- En 1923 con Estados Unidos para reclamaciones de ese país por daños dureante la Revolucion.
- 7.- En 1925 acuerdo con Francia.
- 8.- En 1925 acuerdo con Alemania.
- 9.- Acuerdo con España en 1925.
- 10.- En 1926 acuerdo con Inglaterra.
- 11.- En 1927 acuerdo con Belgica
- 12.- En 1927 acuerdo con Italia.
- 13.- Convencion de Arbitraje en 1930.

Por parte de México, otra forma de solucionar los conflictos internacionales ha sido a traves de comisiones mixtas de reclamaciones entre las que tenemos:

- Convencion General de Reclamaciones con Estados Unidos de 1923, cuya finalidad era resolver los conflictos que se planteaban por las reclamaciones presentadas ante cada uno de los gobiernos desde la firma de la Convencion de reclamaciones del 4 de julio de 1868.

- Convencion Especial de Reclamaciones con Estados Unidos de 1923, atendia reclamaciones que se presentaron exclusivamente contra México en el periodo del 20 de noviembre de 1910 hasta el 31 de mayo de 1920.

- Comision de reclamaciones México - Britanica, creada en la Convencion de 1926 y reformada por nueva Convencion de 1930.

-Comision de Reclamaciones México - Francia, creada por la Convencion de 1924 prorrogada en 1927 y creada nuevamente con la de 1930.

- Comision Mixta México - España, creada por la Convencion de 1925.

En relacion a la jurisdiccion internacional podemos mencionar que México no formo parte del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, de justicia se convirtio en miembro del Estatuto al ratificar la Carta de Naciones Unidas, esto de acuerdo con el artículo 93 párrafo primero, dicha Carta señala: " todos los miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Es de caracter voluntario la Jurisdiccion Internacional de la Corte , México se adhirió a la Clausula Facultativa de Jurisdiccion Obligatoria de acuerdo al artículo 36 párrafo segundo del Estatuto que dice: " los Estados partes en el Presente Estatuto podran declarar en cualquier momento que reconocen como ipso facto y sin convencion especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligacion, la jurisdiccion de la Corte en todas las controversias de orden juridico que versen sobre:

- a) La interpretacion de un tratado;
- b) Cualquier cuestion de Derecho Internacional;
- c) La existencia de todo hecho, que si fuera establecido constituiria violación de una obligacion internacional, y
- d) La naturaleza o extension de la reparacion que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligacion internacional.."

México hizo una reserva en la aceptacion de dicha Clausula cuyas limitaciones son:

- a) Exclusion de la jurisdiccion de la Corte de los asuntos que México considere de caracter interno
- b) Una limitacion de orden temporal de cinco años de la que se acepte dicha jurisdiccion desde el primero de marzo de 1947 y a partir de esta fecha en adelante es tacita su aceptacion hasta que nuestro pais con seis meses de anticipacion de aviso de no seguir manteniendo dicha aceptacion.

Haciendo referencia a algunos casos en los que México ha sustentado su prosiccion de solucionar las controversias entre los Estados por medios pacificos, como el

caso de Corea, en el cual el 3 de noviembre de 1950 durante la Quinta Reunion de la Asamblea General de Naciones Unidas se integro un Comité de Buenos Oficios constituido por el Presidente de la Asamblea, el representante de Suecia y un representante de México. Dicho Comité tenía por objeto obtener la cesacion de las hostilidades y el logro de los objetivos de la Organizacion de Naciones Unidas el de conservar la paz y la seguridad mundial, y es así como México participo directamente formando parte de este Comité de Buenos Oficios sustentado una vez mas su vocacion pacifica la cual descansa en el principio de solucionar los conflictos internacionales a traves de medios o canales que garantican la paz.

Podemos hacer referencia a otro caso en el que se puede apreciar el apego de nuestro país a los metodos de solucion pacifica lo tenemos en el incidente México-Guatemala de fecha 31 de diciembre de 1958 que consistio segun Garces Contreras en: "el ametrallamiento por parte de la fuerza aerea Gualtemalteca a cinco embarcaciones pesqueras mexicanas. México protesto ante el gobierno gualtemalteco por la violacion flagrante al Derecho Internacional y propuso que el caso se sometiera a la Corte Internacional de Justicia, ya que Guatemala no acepto la nota de protesta". (80)

México de esta forma acuerdo con su política exterior y los principios que la sustentan aun cuando las circunstancias han sido en extremo graves para los intereses nacionales se ha apegado a los metodos pacificos de solucion y a las organizaciones internacionales porque sabe que no es la fuerza ni la violencia las vias idoneas para solucionar las diferencias entre los Estados, ya que estas solo pueden dirimirse en base al Derecho, y es así como México en todos los casos que se le han presentado a traves de su historia lo ha demostrado.

MEXICO Y LOS CASOS CONCRETOS DE LAS ISLAS MALVINAS Y DEL GRUPO CONTADORA

A) ISLAS MALVINAS

Cuando Argentina toma el control del Archipiélago del Atlantico Sur denominado Islas Malvinas el día 1 de abril de 1982, con el pretexto de que buques de la Gran Bretaña violaron aguas territoriales de Argentina; es este el momento cuando tiene inicio el conflicto.

Con fecha 2 de abril del mismo año, Argentina toma posesion de las Islas Malvinas, Inglaterra protesta por este hecho ante la Organizacion de Naciones Unidas, demandando la inmediata retirada de las fuerzas militares argentinas.

El Consejo de Seguridad de la Organizacion de Naciones Unidas censuró la invasion por parte de Argentina bajo el gobierno del Presidente Leopoldo Galtieri.

Los Estados Unidos se ofrecieron como mediadores para solucionar el conflicto. El gobierno del presidente Reagan dijo estar dispuesto a ayudar a sus dos amigos a resolver la crisis de las islas sin acciones de fuerza y sin derramamiento de sangre

siendo un honesto mediador a través de su Secretario de Estado Alexander Haig.(81)

En la mediación se puede apreciar los grandes males que afectan a los métodos de solución de conflictos como son la existencia de elementos políticos y la presencia de parcialidad en la mayoría de los casos, tomando los Estados Unidos partido por la Gran Bretaña.

Inglaterra ordena un embargo general a los artículos argentinos así como el congelamiento de capitales y el desplazamiento de su flota del Atlántico Norte para la recuperación del Archipiélago.

Siguieron las acciones de la guerra tomando medidas por uno y otro bando. El día 6 del mismo mes y año nuestro país manifiesta su posición ante el conflicto en base a los principios de su política exterior. A través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, declara:

- Apoya la reclamación Argentina presentada en la O.N.U. y en la O.E.A.
- Opina que el plazo durante el cual se ha negociado, ha sido excesivamente prolongado.
- Condena el uso de la fuerza para resolver las controversias internacionales.
- Detenta en este problema una posición latinoamericanista.
- Opina que se debe acatar la resolución de la O.N.U." (82)

México está consiente que la única forma de solucionar un conflicto no es por medio de las armas ni la violencia sino a través de los organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, cuyos objetivos son proteger la paz y la seguridad internacional y también lógicamente mediante los métodos de solución pacífica de controversias.

B) GRUPO CONTADORA

Con la situación que prevalecía en el área centroamericana, con una atmósfera en la que peligraba la paz y la seguridad internacional por los conflictos existentes entre algunos países del área sin que los esfuerzos de diferentes organizaciones internacionales, y la utilización de métodos pacíficos para darle solución sin que haya dado resultados positivos por diversas causas como el no considerar algunos países afectados en las consultas o porque muchas iniciativas que se propusieron para solucionar dichas diferencias se podían ver claramente la existencia de intereses hegemónicos en la solución de los conflictos.

Con estos antecedentes surge un grupo de países latinoamericanos cuyos intereses se ven afectados de una u otra forma y sin tener participación en el conflicto centroamericano, se reunieron en enero de 1983 en la Isla de Contadora y en Panamá: México, Venezuela, Colombia y Panamá; para la situación centroamericana y encontrar una solución pacífica en las controversias existentes por vía

81. *Publicación Mensual Sobre Realidad Económica, Política y Social Latinoamericana e Internacional*, Editorial Información Sistemática, Número 76, México, 1982, pp. 17-19

82. *Publicación Mensual Sobre Realidad Económica, Política y Social Latinoamericana e Internacional*, Editorial Información Sistemática, Número 76, México, 1982, p. 33

diplomática y de esta manera establecer una respuesta a los conflictos de la región. Este grupo fue nombrado como Grupo Contadora, por conducto de él se trata de ofrecer un instrumento de carácter político para crear una atmósfera pacífica entre los países en conflicto (Nicaragua, Costa Rica, Honduras y el Salvador), a través de un proceso de consultas.

El Grupo Contadora tiene como objetivos primordiales:

- Detener una guerra en el área centroamericana
- Crear condiciones pacíficas en centroamérica, mediante acuerdos que tienen por objeto eliminar el armamentismo, la presencia militar extranjera y lograr la negociación entre los Estados para solución de sus controversias.
- Impulsar un proceso de desarrollo económico y social de la región.

De no existir el Grupo Contadora en el área centroamericana se habría dado una conflagración de magnitudes insospechadas

México en el conflicto centroamericano su posición fue activa en el Grupo Contadora se deriva precisamente de los postulados tradicionales de su política exterior como lo es el de la solución pacífica de controversias entre las naciones. nuestro país al postular este principio al igual que todos los demás, defiende sus intereses nacionales y se garantiza de esta forma que se le trate en la comunidad internacional de la misma manera que el trata a los demás Estados y en base a los principios que el sustenta en su política exterior.

El Grupo Contadora al principio creó un mecanismo de negociaciones multilaterales por medio de los buenos oficios, posteriormente se da una mediación al proponer por parte de los países que integran este Grupo, fórmulas de solución haciendo sugerencias positivas en un esfuerzo para ayudar a las partes a llegar a un arreglo.

La mediación colectiva en el caso del Grupo Contadora ha propiciado una atmósfera en la región que permite el diálogo y la negociación entre los países en conflicto.

CONCLUSIONES

1.- Nuestro país pasa a ser se convierte en Sujeto de Derecho Internacional cuando surge a la vida independiente en el momento en que se declara como país libre y soberano con la firma de los Tratados de Córdoba. Es a partir de este momento cuando nuestro país se transforma en una Persona Jurídica dentro de los límites de su territorio y bajo un poder soberano, siendo sujeto de derechos y obligaciones frente a las demás naciones de la comunidad internacional.

2.- La política exterior de México, es el resultado directo de nuestra formación histórica como Estado libre y soberano, la cual fue forjando nuestra actitud para con el mundo. En el transcurso de nuestro proceso histórico se fueron templando con una serie de incidentes, intervenciones y un sin fin de dificultades que nuestra nación tuvo que vencer teniendo siempre a la defensa de la soberanía e independencia nacional, aspirando por un mundo que se rija por la razón y no por la violencia, afirmando así el Principio de Solución Pacífica de Controversias.

3.- Nuestra nación como sujeto de Derecho Internacional para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y para la realización de sus relaciones internacionales con los demás Estados necesita de órganos que la Constitución Política de México reconoce para tal fin y que son: El Presidente de la República, El Secretario de Relaciones Exteriores, Los Agentes Diplomáticos y Consulares. Siendo el Presidente la máxima autoridad en la dirección de las relaciones internacionales de México.

4.- Siendo el Secretario o Ministro el representante de su propio Estado y que actúa en nombre del Presidente o Primer Ministro como ejecutor de la política exterior y director de las relaciones internacionales, no obstante que los privilegios e inmunidades que se le otorgan están basadas en la cortesía y costumbre internacional, deberían estar plasmadas en una convención internacional.

5.- En esta época, vive el mundo lleno de problemas por los conflictos que día a día se suscitan entre las naciones, siendo esto un constante peligro la paz y la seguridad internacional. Es así como los diferentes métodos de Solución Pacífica de Conflictos entre los Estados han adquirido una gran importancia dentro de la comunidad internacional para preservar la paz mundial, ya que a través de ellos se busca dar solución, a través de por medios pacíficos y no por la violencia entre las naciones, constituyendo de esta forma las herramientas e instrumentos que hacen posible la existencia de un orden mundial basado en la razón y el Derecho.

6.- En la Solución Pacífica de Controversias Internacionales podemos mencionar que a través de los métodos tanto políticos como jurídicos existen males que los afectan en determinada forma, entre los que tenemos la presencia de elementos políticos y de intereses creados de las grandes potencias, por lo que hace un poco más imposible la existencia de una cierta imparcialidad entre los Estados que participan en los diferentes métodos de solución pacífica. Estos métodos constituyen una serie de alternativas en

las que los países ven las diversas formas de dar solución a sus conflictos internacionales, constituyendo el animo, la confianza y la buena fe valores determinantes para poder solucionar sus diferencias por cualquiera de los métodos de solución.

7.- Consideramos que dentro de los métodos de solución pacífica de conflictos internacionales; entre los métodos políticos la negociación, es a nuestro parecer, el que presenta en un momento dado la forma más simple de solucionar un conflicto, porque en primer lugar los Estados realizan en forma directa el arreglo por vías diplomáticas de las diferencias que existen entre ellos, produciéndose los arreglos por consentimiento mutuo y convirtiéndose en un compromiso entre las partes sin intervención de terceros Estados para solucionar pacíficamente un conflicto.

8.- Consideramos que el arbitraje internacional dentro de los métodos jurídicos, es el procedimiento que da mayor facilidad a los Estados para solucionar sus conflictos internacionales porque a través de este método los países pueden sanear sus diferencias en base a su voluntad, señalando por su parte cada uno quienes serán los árbitros, así mismo fijaran las reglas legales y los principios de derecho aplicables al caso, lo que representa una mayor autonomía en el proceso por parte de cada Estado que interviene; la actitud conciliadora y la buena fe son determinantes en este método para el cumplimiento del laudo arbitral.

9.- Las Organizaciones Internacionales tanto de carácter general como lo fue la Sociedad de Naciones y en la actualidad lo es la Organización de Naciones Unidas, como las de carácter regional constituyen en su conjunto instrumentos que representan un gran apoyo para la conservación de la paz y la seguridad mundial ya que con ayuda de los mecanismos previstos en los estatutos de las organizaciones cuyos objetivos son resolver litigios concernientes a la esfera de sus actividades, hacen posible la solución de conflictos internacionales que se presenten entre sus miembros.

10.- Las decisiones que forman la actitud con la que México se manifiesta y actúa ante los Estados, que integran la comunidad internacional tienen dentro de sus pilares fundamentales una serie de principios que tienden a fomentar entre los pueblos la paz y la seguridad mundial, basándose en la justicia y el derecho, entre los más sobresalientes se encuentran; El principio de solucionar los conflictos internacionales a través de medios pacíficos, el desarme, la cooperación internacional, la igualdad jurídica entre los estados, el respeto a las obligaciones internacionales, la autodeterminación y la no intervención.

Los principios antes mencionados están dirigidos a la defensa de los intereses nacionales, así como el de garantizarnos que a México se le de un trato como el que él da a los demás.

11.- México ha sido ejemplo para la comunidad internacional al buscar siempre solución a las controversias internacionales, a través de métodos pacíficos, porque estamos conscientes de que ni la violencia, ni la fuerza son formas de solucionar las diferencias entre los Estados y que la única manera es a través de los métodos

pacíficos, constituyendo así los instrumentos propicios para la negociación y el diálogo evitando recurrir a la fuerza, lo que permite lograr un desenvolvimiento de todas las naciones que integran la comunidad internacional.

BIBLIOGRAFIA.

ACCIOLY HIDEBRANDO, TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, ED. INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS, MADRID, 1958.

ARELLANO GARCIA, CARLOS, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, TOMO I, PRIMERA EDICION, ED. PORRUA, MEXICO 1983.

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO DE MEXICO, UN SIGLO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE MEXICO, ED. PORRUA, MEXICO 1977.

BOSCH GARCIA CARLOS, PROBLEMAS DIPLOMATICOS DE MEXICO INDEPENDIENTE ED. COLEGIO DE MEXICO, MEXICO 1947

BRAVO UGARTE, HISTORIA DE MEXICO, ED. LIS, MEXICO 1941.

CAHIER PHILIPPE, DERECHO DIPLOMATICO CONTEMPORANEO, ED. RIALP, MADRID 1965.

CASTAÑEDA JORGE, LA PAZ Y LA NEGOCIACION UNICA VIA RAZONABLE, ED. UNAM, FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.

COSIO VILLEGAS DANIEL, LA VIDA POLITICA EXTERIOR, ED. HERMES, MEXICO 1980.

DE LA BARRA, ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA HISTORIA DIPLOMATICA DE MEXICO, ED. POLIS, MEXICO 1938.

DIENA, JULIO, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, SEGUNDA EDICION, ED. BOSCH, BARCELONA, 1979.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO CONTINENTAL, TOMO III, ED. FOTO REPRO, BARCELONA, 1979

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BRUGUERA, ED. BRUGUERA, BARCELONA, 1978

DICCIONARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES ED. LIMUSA, MEXICO, 1971.

DISCURSO DEL PRESIDENTE LOPEZ MATEOS ANTE LA O.E.A. EL 12 DE OCTUBRE DE 1959.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEGA, ED. ANCONA, BUENOS AIRES, 1973.

ESQUIVEL Y OBREGON, TORIBIO, APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, ED. POLIS, MEXICO 1937.

FABELA ISIDRO, HISTORIA DIPLOMATICA DE LA REVOLUCION MEXICANA, ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1958.

GARCÉS CONTRERAS, GUILLERMO, CINCUENTA AÑOS DE POLITICA INTERNACIONAL DE MEXICO, PRIMERA EDICION, ED. ICAP, MEXICO, 1982.

GARCIA MAYNEZ, EDUARDO, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO, TRIGESIMA PRIMERA EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1982.

GOMEZ ROBLEDO, ALFONSO Y MENDEZ SILVA, RICARDO, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, PRIMERA EDICION, ED. UNAM, MEXICO 1983.

HECHEN SANTIAGO, TENDENCIAS ACTUALES DE LA POLITICA INTERNACIONAL DE MEXICO, ED. SANTA FE, ARGENTINA, 1967.

JUSTO SIERRA, MANUEL, TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, MEXICO 1963.

LIZET FRANZ, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, DOCEAVA EDICION, ED. GUSTAVO GILI, BARCELONA, 1929.

LEON, NICOLAS, HISTORIA GENERAL DE MEXICO, ED. HERRERO HERMANOS, MEXICO 1902.

MARIN BOSCH, MIGUEL, CONTINUIDAD Y CAMBIO DE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO, ED. COLEGIO DE MEXICO, MEXICO, 1977.

NUÑEZ Y ESCALANTE, ROBERTO, COMPENDIO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, ED. ORION, MEXICO, 1970.

OJEDA GOMEZ, MARIO, ALCANCES Y LIMITES DE LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO, ED. COLEGIO DE MEXICO, MEXICO, 1976.

OPPENHEIM, L., TRATADOS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, TOMO II, VOL...I, ED. BOSCH, BARCELONA, 1968.

PUBLICACION MENSUAL SOBRE REALIDAD ECONOMICA POLITICA Y SOCIAL LATINOAMERICANA E INTERNACIONAL, ED. INFORMACION SISTEMATICA, NUMERO 78, MEXICO, 1982.

QUINTANILLA, LUIS, LA POLITICA INTERNACIONAL DE LA REVOLUCION MEXICANA, REVISTA FORO INTERNACIONAL, ED. COLEGIO DE MEXICO, MEXICO.

ROUSSEAU, CHARLES, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, TERCERA EDICION, ED. ARIEL, BARCELONA, 1968.

SEARA VAZQUEZ, MODESTO, POLITICA EXTERIOR DE MEXICO, SEGUNDA EDICION, ED. HARLA, MEXICO, 1984.

SEARA VAZQUEZ, MODESTO, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, SEPTIMA EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1981.

SORENSEN, MAX, MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, PRIMERA EDICION, ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1973.

SEPULVEDA, CESAR, DERECHO INTERNACIONAL, DECIMO TERCERA EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1983.

SEPULVEDA, CESAR, DOS RECLAMACIONES INTERNACIONALES FRAUDULENTAS CONTRA MEXICO, ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO DE MEXICO, ED. PORRUA, MEXICO, 1985.

SANTIBAÑEZ, ENRIQUE, MEXICO Y SUS RELACIONES INTERNACIONALES, ED. BOURET, MEXICO, 1917.

TELLO, MANUEL, POLITICA EXTERIOR DE MEXICO, ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1985.

TUNKIN, G., CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL, LIBRO SEGUNDO, ED. PROGRESO, MOSCU, 1980.

TAMAYO RODRIGUEZ, JAIME, LOS PRINCIPIOS DE LA POLITICA INTERNACIONAL DE MEXICO, ED. UNG. , GUADALAJARA, 1978.

VERDROSS, ALFRED, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, QUINTA EDICION, ED. AGUILAR, 1980.

XILOTL RAMIREZ, RAMON, DERECHO CONSULAR MEXICANO, PRIMERA EDICION, ED. PORRUA, MEXICO, 1982.

LEGISLACION CONSULTADA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

CONVENCION DE VIENA DE 1961 SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS

CONVENCION DE VIENA DE 1963 SOBRE RELACIONES CONSULARES